



## Ayuntamiento de Cabra

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE JULIO DE 2024.

**Alcalde:**

D. Fernando Priego Chacón

**Tenientes de Alcalde:**

D<sup>a</sup>. Encarnación Priego Jiménez

D<sup>a</sup>. María de la Sierra Sabariego Padillo.

D. Guillermo González Cruz.

D. Francisco de Paula Casas Marín.

**No asisten/excusan su asistencia:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Cuevas Romero.

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

**Sra. Interventora de Fondos:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Rosario Molero Chacón.

**Secretaria Accidental:**

D<sup>a</sup>. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las diez horas y treinta minutos (10:30h) del día cinco de julio de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.
- 2.-LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 2024/10421, 2024/1603).
- 3.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS EN LA BARRIADA VIRGEN DE LA SIERRA 2024 (GEX 2024/11690).
- 4.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN Y USO DE CASETAS PARA LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2024 (GEX 2024/15934).
- 5.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE LAS BASES DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "CIUDAD DE CABRA" (GEX 2024/16015).
- 6.-CERTIFICACIONES DE OBRA (GEX 2023/23604 , 2021/15347).



Abierto el acto por la Presidencia, se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

**1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.**

Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada en el encabezamiento del punto y preguntados los asistentes si tienen alguna observación a la misma, no se producen objeciones.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el acta epigrafiada, de fecha 27 de junio de 2024.**

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024



## 2.-LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 2024/1042, 2024/1603).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### 2.1.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE FACHADA Y PATIO DELANTERO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AVDA. FUENTE DEL RÍO (GEX 2024/10421).

Se dio cuenta del escrito presentado por D<sup>a</sup> María Sierra Chía Gutiérrez, en representación de Virginia María Castro Pérez, registrado electrónicamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/4173, (expediente Gex 2024/10421), por el que solicita licencia urbanística para la ejecución de obra de reforma de fachada y patio delantero de vivienda unifamiliar en Avda. Fuente del Río de esta localidad.

**Visto** el informe favorable del arquitecto técnico municipal, de fecha 26-06-2024, del siguiente tenor:

#### “INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

**Nº ref. de entrada:** 013/RET/E/2024/4173 de 25-04-2024

**Exp. GEX:** 2024-10421

**Asunto:** SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA REFORMA DE FACHADA Y PATIO DELANTERO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en AVDA. FUENTE DEL RÍO,3 CABRA (CÓRDOBA)

**Interesado:** CASTRO PEREZ VIRGINA MARIA

**Ubicación:** AVDA. FUENTE DEL RÍO,3 CABRA (CÓRDOBA)

**Ref. Catastral:** 3083112UG7438S0001YL

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia de alcaldía de fecha 5/3/2024 y en los artículos 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de CASTRO PEREZ VIRGINA MARIA, referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de REFORMA DE FACHADA Y PATIO DELANTERO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en AVDA. FUENTE DEL RÍO,3 CABRA (CÓRDOBA) sito en AVDA. FUENTE DEL RÍO,3 CABRA (CÓRDOBA), se emite el siguiente informe urbanístico:

#### DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 25-04-2024 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2024/4173, se presenta solicitud de licencia de obras por procedimiento abreviado acompañada de PROYECTO TÉCNICO PARA REFORMA DE FACHADA Y PATIO DELANTERO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en AVDA. FUENTE DEL RÍO,3 CABRA (CÓRDOBA) suscrita por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Sierra Chia Gutiérrez, Arquitecta Técnica, con un presupuesto de ejecución material de 13.785,87 euros y nombramiento de dirección de obras





## RÉGIMEN JURÍDICO

**PRIMERO.-** En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUJA).

**SEGUNDO.-** Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

**TERCERO.-** En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

## ANÁLISIS URBANÍSTICO

**PRIMERO.** - Que las obras se pretenden realizar sobre un edificio cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es COLONIA POPULAR (CP).

**SEGUNDO.** - La alineación establecida en el PGOU coincide con la fachada de la edificación quedando la zona ajardinada delantera como espacio de uso público. No obstante, en la nota simple aportada por la interesada consta que esa zona delantera está incluida en la descripción de la finca registral, por lo que es propiedad de la interesada.

Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

- Cumple con las determinaciones urbanísticas dado que las obras no alteran la configuración arquitectónica del edificio existente.

- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.

- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 287.2 del RLSTA.

**TERCERO.** - Se ha comprobado que se ha tenido en cuenta el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

**CUARTO.** - Se han comprobado los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

## SE INFORMA

**Favorablemente** sobre la solicitud de licencia urbanística de obras para REFORMA DE FACHADA Y PATIO DELANTERO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en AVDA. FUENTE DEL RÍO,3 CABRA (CÓRDOBA), puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RLSTA, se ha comprobado la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable, así como que se ha presentado la





totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

#### PRIMERO.- INICIO DE OBRAS

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:**

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Documento justificativo de haber depositado la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados que, de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el importe de dicha fianza será de **137,86 €.**
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

De otro lado y según lo dispuesto en el artículo 5.38 de las Normas Urbanísticas, para las licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma o ampliación, previendo afección a los elementos de urbanización o infraestructuras existentes, su restitución deberá realizarse a cargo del promotor, depositándose **con carácter previo a la licencia una fianza** cuya cuantía será del 1% del presupuesto de obra prevista, esto es, **137,86 €.**

Una vez se presente el certificado de finalización de las obras suscrito por el técnico competente, podrá solicitarse la devolución de la cantidad depositada en su día, siempre que se hubiese repuesto correctamente el dominio público afectado. En caso contrario, podrá ordenarse que se reparen los daños en el plazo y condiciones que se estime conveniente y, en caso de incumplimiento de la citada orden, los servicios del Ayuntamiento de Cabra ejecutarán subsidiariamente las obras que sea necesario realizar a costa del titular de la licencia.

#### SEGUNDO.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES

En caso de que las **obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las parcelas colindantes**, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y





el paso de vehículos de emergencia.

A estos efectos y previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.

### TERCERO.- CONTADOR DE AGUA POTABLE

De acuerdo con el artículo 44 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparatos de medida, deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro esté adscrito, siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquélla. No obstante, será siempre a cargo del abonado, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.
- b) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.

A efectos de lo anterior, el artículo 35 del citado Decreto regula las condiciones de instalación del contador. Así, dicho contador se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por la Entidad suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

El armario o la cámara de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y dispondrá de desagüe directo al alcantarillado, capaz de evacuar el caudal máximo de agua que aporte la acometida en la que se instale. Asimismo, estarán dotados de una puerta y cerradura homologadas por la Entidad suministradora.

### CUARTO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

En relación a la eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan





modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

#### QUINTO.- MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza, las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

En esta misma dirección, el artículo 311 del RGLISTA recoge que si durante la ejecución material de obras amparadas en licencia urbanística resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberá obtenerse licencia urbanística cuyo objeto será la alteración de que se trate. Si dichas alteraciones se correspondan con actuaciones sometidas a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, quedarán sujetas a este medio de intervención administrativa, sin necesidad de solicitar y obtener una nueva licencia.

#### SEXTO.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, **la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de primera ocupación mediante declaración responsable**. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.
- Certificados de Instalaciones.

Es todo cuanto se debe informar,

Firmado electrónicamente en el día de la fecha  
EL TÉCNICO MUNICIPAL  
Fdo. Juan J. Reyes Benítez”



Visto el informe jurídico emitido al efecto por la Secretaría General, de fecha 26-06-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D<sup>a</sup>. Virginia María Castro Pérez la licencia urbanística de ejecución de obra de reforma de fachada y patio delantero de vivienda unifamiliar en Avda. Fuente del Río de esta localidad, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

A efectos de regularización catastral, el interesado deberá ponerse en contacto con el Departamento del Catastro de este Ayuntamiento.

◇◇◇◇

## **2.2.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE CABRA (GEX 2024/1603).**

Visto que con fecha de 5 de diciembre de 2023 y número de registro 013/RET/E/2023/11361, se presenta solicitud de licencia urbanística de obras incluyendo, entre otros, "Proyecto de aprovechamiento de agua regeneradas para riego. Comunidad de Regantes EDAR Cabra", suscrito por los ingenieros agrónomos D. Joaquín Sánchez Mancha y D. Francisco Hernandis Almodóvar y por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Manuel Calvo-Júdice Gravalosa.

Visto que con fecha de 24 de enero de 2024 y número de registro 013/RET/S/2024/297, se practica requerimiento de subsanación por falta de documentación administrativa. Con fecha de 19 de febrero de 2024 y número de registro de entrada 5676, se presenta la documentación requerida.

Asimismo el 3 de abril de 2024, con número de registro 013/RET/E/2024/3145, se presenta documentación complementaria a la solicitud de licencia urbanística de obras.

Con fecha de 24 de mayo de 2024, se emite informe por parte de la Secretaria Accidental proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción de iniciar expediente para la cesión de uso de terrenos para la instalación del tratamiento terciario junto a la EDAR por un período mínimo de 20 años, que coincide con el tiempo total de la concesión otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con la identificación: CLAVE: A-6924/2017.

Visto que con fechas de 19 de junio de 2024 y 4 de julio de 2024 y números de registro 013/RET/E/2024/7247 y 013/RET/E/2024/8206, respectivamente, se presentan comunicaciones indicando que la solicitud de licencia urbanística de obras se divida en dos fases:

- Fase I: Incluirá todas las actuaciones que se desarrollarán fuera del recinto de la EDAR de Cabra.
- Fase II: Comprenderá las actuaciones que se llevarán a cabo dentro del recinto de la EDAR de Cabra, así como los cruces subterráneos de varias carreteras autonómicas. Con fecha de 20 de junio de 2024 y número de registro 013/RET/E/2024/7278, se presenta solicitud de autorización de uso de zona de servidumbres de diversos caminos municipales. Con fecha de 3 de julio de 2024 y número de registro 013/RET/E/2024/8097, se aportan Resoluciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Visto el informe favorable del arquitecto municipal, de fecha 04-07-2024, del siguiente tenor:

**Expediente n.º:** GEX 1603/24  
**Promotor:** COMUNIDAD DE REGANTES DE CABRA  
**Representante:** D. JUAN LUIS CASIMIRO SORIGUER ESCOFET  
**Técnico:** D. MANUEL CALVO-JÚDICE GRAVALOSA; D. JOAQUÍN SÁNCHEZ MANCHA;  
D. FRANCISCO HERNANDIS ALMODÓVAR  
**Situación:** VARIAS

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024

Ref. Catastral: VARIAS  
Asunto: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS

### INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de 22 de febrero de 2024 y de lo dispuesto en los artículos 302 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud Comunidad de Regantes de Cabra, representada por D. Juan Luis Casimiro Soriguer Escofet, referente a la solicitud de licencia urbanística de obras para la ejecución de obras para el aprovechamiento de aguas regeneradas para riego en el término municipal de Cabra, se emite el siguiente informe técnico:

#### PRIMERO.- OBJETO DE LA SOLICITUD

La actuación pretendida tiene como objeto la captación y tratamiento de las aguas residuales provenientes de la estación depuradora de Cabra (EDAR), así como su almacenamiento, transporte y distribución hasta las parcelas que definen la zona regable de la Comunidad de Regantes de Cabra.

Para ello, se proyecta la ejecución de una balsa (parcela 74, polígono 11) con una superficie de suelo de 7,21 ha y una conducción de 7 km desde la EDAR hasta dicha balsa para el llenado de la misma y una red de riego con una estructura ramificada para el riego de las parcelas que conforman la zona regable de la Comunidad. Todo ello se traduce en el aprovechamiento de las aguas residuales para el riego de manera óptima de una superficie total de 495,76 ha.

De acuerdo con el plano de parcelario aportado en el Proyecto, el ámbito de actuación se extiende a las siguientes parcelas:

Polígono	Parcela	Sup. Catastral (Ha)
7	5	4,28
7	56	14,79
25	213	11,60
26	18	9,37
26	29	16,41
16	274	2,72
25	222	6,66
26	28	9,62
26	30	18,86
26	45	11,78
26	48	1,10
26	49	9,96
26	174	6,09
26	175	6,87
26	176	3,74
10	122	10,19
10	131	2,80
18	172	4,12
10	29	4,22
10	31	2,28
10	80	9,01
10	135	0,31
10	140	6,02
10	141	1,29
10	205	3,60

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024



10	32	10,74
10	157	0,43
18	21	21,16
18	22	8,38
16	18	1,98
16	17	2,06
20	277	2,37
11	104	11,89
17	9	4,21
17	10	5,91
17	26	6,27
16	192	1,49
16	200	17,57
11	74	159,98
17	1	12,31
16	195	0,93
16	196	0,48
16	197	0,35
16	198	4,13
20	108	1,81
20	127	1,51
20	140	0,84
27	1	4,97
16	363	2,46
20	162	1,05
10	63	2,12
7	83	12,05
7	89	13,94
16	193	8,27
20	183	18,15
20	194	1,49
20	270	7,48
16	298	2,15
25	203	2,30
16	365	22,15
16	295	1,24
20	279	2,33
20	104	0,66
20	105	1,53
20	115	1,12
20	106	1,99
20	107	0,93
18	97	0,42
18	98	26,05
18	99	0,15
18	158	0,89
19	85	12,45
17	14	2,53

Con respecto al funcionamiento del sistema de riego, el circuito comienza con el transporte del agua regenerada de la EDAR hasta una arqueta, que repartirá el volumen de agua captado entre el que se aprovechará para riego y el destinado a mantener el caudal ecológico del vertido de la depuradora. Esta arqueta garantizará que el volumen de agua captado para riego no será superior al 80% del volumen de vertido. En dicha arqueta, se dispondrá una cántara para impulsar el agua captada hasta un depósito que acumulará el volumen de agua necesario para un día de riego, con el fin de asegurar el caudal de llenado de la balsa.

Desde el depósito anterior se llenará la balsa proyectada por gravedad, a través de una conducción, cuya longitud es de 7 km, aproximadamente. Al inicio de esta conducción, se implantará un tratamiento terciario que

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024

cubrirá las necesidades de riego de la comunidad, el cual viene regulado por el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

El tratamiento terciario propuesto se basará en los procesos de filtración y de tratamiento con hipoclorito, para asegurar el cumplimiento de los parámetros indicados en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre.

En la balsa proyectada, se acumulará el volumen de agua necesario para el riego de la Comunidad de Regantes. La balsa garantizará la disponibilidad de agua, ya que la Comunidad de Regantes será quien regule el agua captada. Para mantener una adecuada calidad del agua, se dispondrá un sistema de tratamiento antialgas que evitará la aparición de organismos en el agua embalsada.

La zona regable de la Comunidad de Regantes se divide en cinco sectores. Los sectores 1, 2 y 3 se abastecerán directamente del agua que se impulsará desde la balsa, mientras que el agua para el riego de los sectores 4 y 5 se impulsará hasta un depósito de regulación, y a su vez se reimpulsará el agua a las parcelas de estos sectores. Para ello, se proyectan dos estaciones de bombeo:

- Estación de bombeo de los sectores 1, 2, 3 y el llenado del depósito (ubicada a la salida de la balsa).
- Estación de bombeo de los sectores 4 y 5 (ubicada junto al depósito, en una parcela del sector 4).

Se proyecta una estación de filtrado situada en el inicio de la red de riego, a la salida de la estación de bombeo de los sectores 1, 2, 3 y el llenado del depósito, que permitirá la utilización del agua en riego para el sistema de riego previsto sin necesidad de que cada regante tenga que instalar en su parcela un sistema de filtración.

Los equipos de la Comunidad de Regantes se abastecerán desde varias fuentes de suministro eléctrico, siendo éstas las siguientes:

- Instalación fotovoltaica de 1,11 MWp conectada a red, con objeto dar suministro eléctrico a los bombeos de los sectores de riego 1, 2 y 3.
- Conexiones con la red eléctrica de las estaciones de bombeo del depósito de la EDAR, de los sectores de riego 1, 2 y 3; y de los sectores de riego 4 y 5. Para cada conexión se dispondrá un nuevo centro de transformación y se ejecutará una nueva instalación eléctrica de baja tensión.

Para la telegestión de las infraestructuras se prevé la implementación de un sistema de telecontrol integral centralizado, que integrará tanto la automatización y telecontrol de la entrada de agua al sistema de la comunidad de regantes, el sistema de llenado de la balsa, así como el telecontrol de la red de riego. El telecontrol previsto se caracteriza por ser un sistema de control centralizado con inteligencia distribuida.

## SEGUNDO.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Regantes de Cabra para la reutilización para regadío de las aguas depuradas de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Cabra (GEX 21207/17).

Entre otras, se establecen las siguientes estipulaciones:

*"(...) Si para efectuar las conexiones a la EDAR o ejecutar las instalaciones necesarias para el sistema terciario fuera preciso ocupar suelos ajenos, el Ayuntamiento tramitará la expropiación de los mismos actuando la Comunidad como beneficiaria de la expropiación y asumiendo los costes necesarios.*

*Asimismo, si el tratamiento terciario o cualesquiera otra de las instalaciones que precisen la conexión a la EDAR se ejecutase en suelo de propiedad municipal, el Ayuntamiento cedería el terreno necesario para su ejecución debido al interés público del servicio.*

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024

*Igualmente, el Ayuntamiento queda liberado del pago del canon de vertido en el tanto por ciento del efluente reutilizado por la Comunidad, de igual manera exonerará de todo impuesto o tasa municipal a la Comunidad por la conexión y utilización de las aguas depuradas procedentes de la EDAR, introduciendo en las Ordenanzas Municipales las previsiones necesarias, en atención al interés público del servicio (...).*

*La obtención de las licencias tanto municipales como de otras administraciones y órganos competentes será gestionada por la Comunidad, a cuyo efecto el Ayuntamiento se compromete a su tramitación con la máxima prioridad y dentro de los plazos reglamentarios (...).*

Con fecha de 29 de junio de 2022, se emite por parte de los Servicios Técnicos Municipales informe de compatibilidad urbanística al proyecto de aprovechamiento de aguas regeneradas para riego de la Comunidad de Regantes de Cabra (GEX 3586/19).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2022, aprobó la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y de Obras relativa a la declaración de utilidad pública e interés general del proyecto de aprovechamiento de aguas regeneradas para riego de la Comunidad de Regantes de Cabra (GEX 10642/22).

Con fecha de 19 de septiembre de 2023 y número de registro 013/RET/E/2023/8622, se solicita cesión de terrenos para la instalación del tratamiento terciario junto a la EDAR, de acuerdo con el *Proyecto de aprovechamiento de agua regeneradas para riego. Comunidad de Regantes EDAR Cabra*.

Con fecha de 5 de diciembre de 2023 y número de registro 013/RET/E/2023/11361, se presenta solicitud de licencia urbanística de obras incluyendo, entre otros, *“Proyecto de aprovechamiento de agua regeneradas para riego. Comunidad de Regantes EDAR Cabra”*, suscrito por los ingenieros agrónomos D. Joaquín Sánchez Mancha y D. Francisco Hernandis Almodóvar y por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Manuel Calvo-Júdice Gravalosa.

Con fecha de 24 de enero de 2024 y número de registro 013/RET/S/2024/297, se practica requerimiento de subsanación por falta de documentación administrativa.

Con fecha de 19 de febrero de 2024 y número de registro de entrada 5676, se presenta la documentación requerida.

Con fecha de 22 de febrero de 2024, se dicta Providencia de Alcaldía por la que se dispone que por Secretaría se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

En la misma fecha, se emite informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

Considerando que por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento ha sido verificado el cumplimiento por la interesada de los requisitos que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020, en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 299 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, con fecha 5 de julio de 2023, se dicta Providencia en la que se dispone iniciar, conforme a la propuesta de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, expediente de otorgamiento de licencia de obras, a los efectos de tramitar el procedimiento regulado en el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024

Andalucía y 297 a 304 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

A su vez, se dispone que, por los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales, se emita informe técnico y jurídico, conforme a las prescripciones del apartado primero del artículo 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Con fecha de 3 de abril de 2024 y número de registro 013/RET/E/2024/3145, se presenta documentación complementaria a la solicitud de licencia urbanística de obras.

Con fecha de 24 de mayo de 2024, se emite informe por parte de la Secretaria Accidental proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción de iniciar expediente para la cesión de uso de terrenos para la instalación del tratamiento terciario junto a la EDAR por un período mínimo de 20 años, que coincide con el tiempo total de la concesión otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con la identificación: CLAVE: A-6924/2017.

Con fechas de 19 de junio de 2024 y 4 de julio de 2024 y números de registro 013/RET/E/2024/7247 y 013/RET/E/2024/8206, respectivamente, se presentan comunicaciones indicando que la solicitud de licencia urbanística de obras se divida en dos fases:

- Fase I: Incluirá todas las actuaciones que se desarrollarán fuera del recinto de la EDAR de Cabra.
- Fase II: Comprenderá las actuaciones que se llevarán a cabo dentro del recinto de la EDAR de Cabra, así como los cruces subterráneos de varias carreteras autonómicas.

Con fecha de 20 de junio de 2024 y número de registro 013/RET/E/2024/7278, se presenta solicitud de autorización de uso de zona de servidumbres de diversos caminos municipales.

Con fecha de 3 de julio de 2024 y número de registro 013/RET/E/2024/8097, se aportan Resoluciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

### **TERCERO.- NORMATIVA URBANÍSTICA Y TERRITORIAL DE APLICACIÓN**

En relación con la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020.

Con respecto a la ordenación urbanística vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

En cuanto a la ordenación territorial vigente, resulta de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, de fecha 22 de marzo de 2012.

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024

Finalmente, resulta de aplicación la Ordenanza Municipal reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 205 de 26 de octubre de 2012 (en adelante, Ordenanza de obras en vía pública)

#### **CUARTO.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA**

Habiendo sido verificado por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento el cumplimiento por la interesada de los requisitos relativos a la documentación administrativa que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en los artículos 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, 29 de la Ordenanza y 299 del RGLISTA, se comprueba que la documentación técnica aportada es conforme a los citados preceptos. Así, junto a la solicitud se acompaña:

- Proyecto de aprovechamiento de agua regeneradas para riego, suscrito por los ingenieros agrónomos D. Joaquín Sánchez Mancha y D. Francisco Hernandis Almodóvar y por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Manuel Calvo-Júdice Gravalosa.
- Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, suscrito por los ingenieros agrónomos D. Joaquín Sánchez Mancha y D. Francisco Hernandis Almodóvar y por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Manuel Calvo-Júdice Gravalosa.
- Estudio de Seguridad y Salud, suscrito por los ingenieros agrónomos D. Joaquín Sánchez Mancha y D. Francisco Hernandis Almodóvar y por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Manuel Calvo-Júdice Gravalosa.

#### **QUINTO.- ADECUACIÓN A LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA APLICABLE**

De conformidad con el artículo 288 del RGLISTA y, en idénticos términos, el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 290 del RGLISTA establece que la licencia de edificación, obras e instalaciones tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticas vigentes. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio de la documentación obrante en el expediente, al objeto de confrontarlo con la ordenación urbanística y territorial vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

En este sentido, la actuación afecta a diversos bienes de dominio público (vías pecuarias, carreteras, caminos y cauces), así como a la parcela donde se sitúa la EDAR de Cabra.

De acuerdo con los escritos presentados con fechas de 19 de junio de 2024 y 4 de julio de 2024, las obras pretendidas se pretenden ejecutar en dos fases.

A tal respecto, el artículo 295 del RGLISTA preceptúa que el Ayuntamiento podrá otorgar licencias de obras parciales que autoricen la realización de fases concretas de un proyecto básico. Para ello será necesaria la presentación del proyecto de ejecución de obras referido a la fase de que se trate.

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024

A la solicitud de licencia de obras para la ejecución del resto de fases deberá adjuntarse, junto al proyecto de ejecución, declaración responsable emitida por la persona redactora de éste sobre su íntegra concordancia con el proyecto básico de edificación objeto de la licencia anterior. En otro caso, será necesaria la presentación del documento modificado del proyecto básico

Así, el presente informe versa sobre la fase I que incluye todas las actuaciones que se desarrollarán fuera del recinto de la EDAR de Cabra.

La fase II, además de las actuaciones previstas para la EDAR, también corresponde con las obras que afectan a las carreteras autonómicas. Esta fase queda supeditada a la resolución del expediente de cesión de terrenos, así como a la autorización por parte del organismo competente en carreteras para llevar a cabo dichas obras, no pudiéndose otorgar la correspondiente licencia urbanística de obras hasta la conclusión favorable del mismo.

Así las cosas y de conformidad con el citado artículo 288 del RGLISTA, se comprueban los siguientes aspectos:

1º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

A. Vigencia de la normativa urbanística y territorial.

La normativa urbanística y territorial está vigente. Las obras pretendidas se sitúan sobre una serie de parcelas que se encuentran clasificadas urbanísticamente como suelo no urbanizable con la categoría de carácter rural y aplicación de las condiciones particulares de la zona de Campiña.

De acuerdo con la LISTA y el RGLISTA y la Disposición transitoria primera de ambos textos legales, el suelo se clasifica como rústico con la categoría de común.

No obstante lo anterior, el suelo que se corresponde con la parcela 85 del polígono 19 queda clasificado como suelo urbanizable sectorizado (SUS/P-04). A efectos de la LISTA y su disposición transitoria primera, tendrán la consideración de suelo urbano los terrenos que cumplan las condiciones establecidas para esta clase de suelo en el artículo 13 y también aquellos clasificados como suelo urbano por el instrumento de planeamiento general vigente, si lo hubiera. El resto de los terrenos, como es el caso que nos ocupa, tendrán la consideración de suelo rústico, con la categoría que le corresponda según lo dispuesto en el artículo 14.

A su vez, los ámbitos de suelo urbanizable sectorizado podrán desarrollarse conforme a las determinaciones contenidas en el planeamiento general vigente, teniendo el régimen que se establece para la promoción de las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización, considerando que las mismas se encuentran delimitadas.

Además de las anteriores zonas, el trazado propuesto por la red de riego y la conducción de llenado de la balsa conlleva el paso por ciertos ámbitos de suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica (suelo rústico con la categoría especialmente protegido por legislación específica).

De acuerdo con el artículo 8.262 de las Normas Urbanísticas, se incluyen en esta categoría las Vías Pecuarias, siendo de aplicación lo previsto en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024

Por su parte, el artículo 8.263 de las Normas Urbanísticas hace lo propio para el Dominio Público Hidráulico: Cauces y Riberas. En esta zona será de aplicación lo previsto en la vigente Legislación Sectorial de Aguas: Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas; el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico; el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico del Guadalquivir y la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

De la misma forma, el artículo 8.264 de las Normas Urbanísticas recoge lo pertinente en el ámbito de carreteras, siendo de aplicación lo previsto en la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y sus correspondientes Reglamentos.

Asimismo, el trazado propuesto atraviesa un ámbito de Cautela Arqueológica (número 53, parcelas 140 y 141 del polígono 10 y parcelas 21 y 22 del polígono 18).

Finalmente, en su paso por el Río Cabra, el trazado discurre por la zona de Paisaje Agrario Singular (AG-1) Huertas de Cabra, clasificado como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial (suelo rústico con la categoría de preservado por la ordenación territorial y urbanística). El artículo 8.267 de las Normas Urbanísticas establece que en esta zona serán de aplicación las determinaciones establecidas por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba, actualmente derogado y siendo de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba.

B. Comprobación de la presentación de la totalidad de la documentación exigible.

La documentación exigida para el procedimiento que se está tramitando se regula en los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza. Así, se comprueba que se ha presentado la totalidad de la documentación exigida para el otorgamiento de la licencia, a excepción del documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

2º. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente.

Las obras pretendidas comienzan con el llenado de la balsa que se realizará desde el depósito de regulación (EDAR) mediante una conducción de PVC de 200 mm de diámetro y una longitud de 7.015m.

La balsa de la Comunidad de Regantes se proyecta en la parcela 74 del polígono 11 con una capacidad de embalse a nivel máximo normal (N.M.N.) de 465.097,31 m<sup>3</sup> y una superficie de ocupación de 7,21 ha. La balsa queda delimita mediante un cerramiento de 2 metros de altura conformado en malla metálica galvanizada de simple torsión y tres alambres de espino.

Como anteriormente se indicaba, la zona regable de la Comunidad de Regantes se divide en cinco sectores siendo necesario contar con una estación de bombeo principal y una estación de rebombeo, que tomará el agua de un depósito.

La estación de bombeo de los sectores 1, 2, 3 y el llenado del depósito se sitúan a la salida de la balsa, mientras que la estación de rebombeo de los sectores 4 y 5 y el depósito se sitúan en la parcela 18 del polígono 26.

Los sectores de la red de riego constituida por tuberías de diferentes diámetros se dividen la siguiente forma

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024

- a) Sector 1: se encuentra al noroeste y norte de la Comunidad. La cota máxima de este sector se encuentra a una altitud de unos 454 msnm, que permite el riego de la mayor parte de la zona norte de la comunidad, así como el llenado de un depósito en horario nocturno.
- b) Sector 2: está constituido únicamente por la parcela junto a la balsa de la comunidad, en la zona de Las Lomas, con el arroyo de Santa María al norte y el camino de Portocarrero y el Arroyo de las Pozas al sur.
- c) Sector 3: se encuentra en la zona centro y sur de la Comunidad. La cota máxima de este sector se encuentra a una altitud máxima de unos 480 msnm.
- d) Sector 4: está formado por la parcela en la que se ubica el depósito de regulación (llenado en horario nocturno desde la infraestructura de riego y bombeo del sector 1), así como otras cuatro parcelas. El desnivel geométrico entre la estación de bombeo de este sector y su parcela más alta no llega a 25 m.
- e) Sector 5: está constituido por las tres parcelas al noreste de la comunidad, y que se encuentran a mayor cota. Se ha dividido su sistema de impulsión del sector 4, que riega desde el mismo depósito, para minimizar los costes energéticos del sistema.

Finalmente, los equipos de la Comunidad de Regantes se abastecerán desde varias fuentes de suministro eléctrico, siendo éstas las siguientes:

- Instalación fotovoltaica de 1,11 MWp conectada a red, con objeto dar suministro eléctrico a los bombeos de los sectores de riego 1, 2 y 3.
- Conexiones con la red eléctrica de las estaciones de bombeo del depósito de la EDAR, de los sectores de riego 1, 2 y 3; y de los sectores de riego 4 y 5. Para cada conexión se dispondrá un nuevo centro de transformación y se ejecutará una nueva instalación eléctrica de baja tensión.

En base a las obras pretendidas, es necesario acudir al artículo 21 de la LISTA que preceptúa que son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. Asimismo, se consideran actuaciones ordinarias, entre otras, las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.

Estas actuaciones ordinarias, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial y de las excepciones establecidas en esta ley, requerirán de licencia urbanística municipal.

Asimismo, el artículo 27 del RGLISTA considera que también son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, las actividades mineras, las infraestructuras del ciclo del agua, de la energía y de las telecomunicaciones y, en general, la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Se entenderá que un uso está vinculado a la utilización racional de los recursos naturales cuando necesariamente requiera de su implantación en suelo rústico para un aprovechamiento normal de los recursos disponibles en la explotación.

Por contraposición, se entenderá que un uso produce la transformación de la naturaleza rústica del suelo cuando, como consecuencia de su implantación, provoca la pérdida irreversible de su capacidad vegetativa, de manera que ésta no puede restaurarse al finalizar la actividad que se desarrolla.

De acuerdo con el artículo 20 de la LISTA y 22 del RGLISTA, las actuaciones en suelo rústico:

- a) Deberán ser compatibles con el régimen del suelo rústico, con la ordenación territorial y urbanís-

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024



tica, y la legislación y planificación sectorial que resulte de aplicación. A estos efectos, se considerarán compatibles con la ordenación los usos y actuaciones que no estén expresamente prohibidos.

- b) No podrán inducir a la formación de nuevos asentamientos de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el artículo 24 del RGLISTA y, en su caso, conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística general de aplicación.
- c) Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del RGLISTA, quedarán vinculadas al uso que justifica su implantación, debiendo ser proporcionadas a dicho uso, adecuadas al entorno rural donde se ubican, además de considerar su integración paisajística y optimizar el patrimonio ya edificado.

Por su parte, el artículo 26 del RGLISTA establece una serie de condiciones que cumplirán estas actuaciones:

- a) Deberán ser adecuadas y proporcionadas al uso que justifique su implantación.
- b) En los trámites de autorización sectorial y urbanística de infraestructuras de servicios básicos y de telecomunicaciones deberá justificarse que éstas deben discurrir por suelo rústico y que la alternativa de trazado elegida responde a los criterios de:
  - 1º. Minimización de los impactos sobre los espacios naturales protegidos y los elementos del patrimonio histórico.
  - 2º. Integración paisajística.
  - 3º. Funcionalidad y eficiencia.
  - 4º. Menor coste económico de las obras y su mantenimiento.
- c) Las actuaciones que contemplen infraestructuras de servicios básicos y de telecomunicaciones destinadas a satisfacer las necesidades de los usos y actividades del suelo rústico, justificarán su trazado y características en proporción a la demanda prevista para las mismas y que no inducen a la formación de nuevos asentamientos conforme al artículo 24.2.
- d) En edificaciones con uso distinto al residencial, salvo que se justifique en alguna exigencia de la legislación sectorial, no se permitirá la ejecución de infraestructuras y de elementos propios de este uso, tales como cocinas, dormitorios, chimeneas, porches, barbacoas, piscinas y otros elementos asimilados, ni la ejecución de huecos en fachada que induzcan a la ejecución de una vivienda sin autorización.
- e) Con carácter general, y salvo justificación expresa debido al uso al que se destinan, las edificaciones y construcciones se realizarán con las condiciones de tipología y de estética características del suelo rústico donde se ubican y presentarán sus fachadas y cubiertas terminadas, respetando las determinaciones de integración paisajística que para las mismas se establezcan en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.
- f) En suelo rústico queda prohibida la instalación de contenedores de transporte para destinarlos a otros usos y los elementos publicitarios que no se destinen a la información institucional, salvo que cuenten con autorización a través del medio de intervención administrativa que corresponda.
- g) Conforme a lo previsto en la legislación estatal de suelo, queda prohibida la ejecución de muros de cerramiento con elementos ciegos que limiten el campo visual o produzcan la ruptura de la armonía o desfiguración del paisaje.

El artículo 28 del RGLISTA añade que son edificaciones necesarias para el normal funcionamiento de las actividades agrícolas y la explotación forestal, las casetas de aperos de labranza, las naves destinadas al almacenamiento de productos fitosanitarios y de maquinaria, así como las destinadas a las instalaciones que necesite la explotación, las infraestructuras de riego y otras de naturaleza similar.

Las actuaciones ordinarias deberán ser proporcionadas al uso que justifica su implantación y mantener, en lo esencial, las condiciones propias del suelo rústico.

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024

Por tanto, puede considerarse que las actuaciones pretendidas se corresponden con actuaciones ordinarias en suelo rústico siendo conformes a los preceptos indicados anteriormente, tal y como se desprende de la documentación técnica y del análisis medioambiental contenido en la Autorización Ambiental Unificada.

Con respecto a la compatibilidad urbanística, según el artículo 8.240 de las Normas Urbanísticas, las determinaciones que configuran la ordenación estructural del suelo no urbanizable están formadas por las medidas para evitar la formación de núcleos urbanos no previstos y por la ordenación y regulación de las zonas especialmente protegidas por legislación específica o por el PGOU, así como la ordenación y regulación de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.241 de las Normas Urbanísticas, las determinaciones que configuran la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable están formadas por la delimitación de las distintas áreas de suelo no urbanizable que no queda sometido a ningún régimen especial de protección y la normativa de aplicación específica para dichas áreas, en la que se regulan los usos permitidos y las condiciones para la implantación de edificaciones en las zonas rurales.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 8.252 de las Normas Urbanísticas, las actividades de producción agropecuaria son aquellas directamente relacionados con la explotación de los recursos vegetales del suelo y de la cría y reproducción de especies animales, así como la agricultura extensiva en secano o regadío, los cultivos experimentales o especiales, la horticultura y floricultura a la intemperie o bajo invernadero, la explotación forestal, la cría y guarda de animales en régimen de estabulación o libre y la caza. Entre los usos pormenorizados se encuentran las instalaciones relacionadas con el mantenimiento de las infraestructuras de riego tradicionales, así como implantación de nuevos sistemas de riego que supongan la construcción de balsas, depósitos u otras formas de almacenamiento de agua.

Según la categoría específica del suelo, esto es, Campiña, el artículo 8.277 de las Normas Urbanísticas considera usos susceptibles de autorización, manteniendo la vegetación natural existente, entre otros, la implantación de nuevos sistemas de riego que supongan la construcción de balsas, depósitos y otras formas de almacenamiento de agua.

En relación las instalaciones proyectadas, el artículo 8.255 de las Normas Urbanísticas preceptúa que se incluyen en la categoría de infraestructuras las instalaciones y obras destinadas al servicio público realizadas por la Administración, sus concesionarios, empresas suministradoras de los servicios o particulares y que están relacionadas con carreteras, conducciones de agua, depuradoras, líneas eléctricas, instalaciones relacionadas con el suministro de energía, abastecimiento de carburantes, oleoductos, gaseoductos, telefonía móvil infraestructura de telecomunicaciones.

El citado artículo recoge una serie de condiciones de implantación para este tipo de instalaciones estableciendo que:

1. Las obras e instalaciones que se realicen en los ámbitos de protección establecidos por la legislación sectorial, requerirán el informe favorable previo del órgano de la administración competente en dicha materia.
2. En cualquier caso para las zonas de protección de infraestructuras, únicamente podrán autorizarse los usos y obras relacionados con el funcionamiento de las infraestructuras y de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación así como las obras de forestación, ajardinamiento y urbanización que se consideren necesarias por el Ayuntamiento para la adecuada integración en el paisaje y el medio ambiente urbano en su caso.

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024

En cuanto a la ordenación territorial y las determinaciones establecidas por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba, resultan de aplicación sus Normas Generales y, particularmente, las Normas 22 y 39. La primera de ellas establece que durante la realización de las obras deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar la destrucción de la cubierta vegetal en las zonas adyacentes, debiéndose proceder a la terminación de las obras a la restauración del terreno mediante la plantación de especies fijadoras. Asimismo, asegurarán el drenaje de las cuencas vertientes en forma suficiente para la evacuación de las avenidas, cuyo período de retorno sea función de los daños previsibles.

Además, la realización de obras de infraestructuras deberá llevarse a cabo atendiendo, entre otros aspectos, a la minimización de los impactos ambientales. A tal fin, los proyectos de obras deberán acompañarse del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, sin el cual no podrá tramitarse la correspondiente licencia urbanística. Dentro de dicho Estudio se contemplarán expresamente, entre otros extremos, las actuaciones de restauración ambiental y paisajística que hayan de emprenderse y se analizará no sólo el impacto final de la infraestructura sino el de las obras necesarias para su realización, presentando las alternativas de trazado y emplazamiento consideradas, los criterios de evaluación utilizados y la justificación de la alternativa escogida.

La citada Norma 39 preceptúa que se consideran usos compatibles en este tipo de suelo las redes infraestructurales que necesariamente deban localizarse en estos espacios, siendo preceptiva la realización de un Estudio de Impacto Ambiental, en cualquier caso.

De otro lado, el artículo 54 del Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, relativo a las directrices para el mantenimiento y mejora de la calidad del paisaje agrario, indica lo siguiente:

- Las edificaciones, infraestructuras e instalaciones en suelo no urbanizable deberán considerar el contexto paisajístico en el que se integran contribuyendo al mantenimiento o mejora de la calidad del paisaje y de sus elementos característicos fundamentales constitutivos.
- Las actuaciones que puedan generar impacto visual negativo adoptarán, siempre que sea posible, medidas de ocultación o camuflaje para minimizar sus efectos. En este sentido, se procurará que las actuaciones sean proporcionadas a la dimensión y escala del paisaje impidiendo o fraccionando aquellas que por su volumen constituyen una presencia desproporcionada en el mismo.
- Se procurará evitar la localización de las edificaciones e instalaciones en lugares con alta exposición visual, tales como las partes centrales de los fondos de valle y los puntos focales respecto de carreteras y miradores, así como en las zonas de cumbres para que sus siluetas en la línea del horizonte no alteren los perfiles naturales panorámicos del relieve.
- En los terrenos con pendiente igual o superior al 15% las plataformas no tendrán una superficie mayor de 250 m<sup>2</sup> para las viviendas agrarias ni de 1.000 m<sup>2</sup> para las restantes edificaciones. Las edificaciones se construirán con su eje más largo paralelo a las curvas de nivel y no ocuparán un frente de fachada superior a 30 m.
- Los aljibes, depósitos, albercas y balsas deberán estar integrados en el paisaje.
- Se procurará el mantenimiento de la diversidad del paisaje del olivar. Los bordes de los caminos, vías pecuarias y los linderos de las fincas conservarán los setos vivos, se protegerá la vegetación de ribera de los ríos y arroyos, enclaves forestales y herrerizas.

Igualmente, se establece en el artículo 81 que, entre los objetivos del Plan, en relación con las infraestructuras básicas, se encuentra diseñar y gestionar el ciclo del agua de acuerdo con los recursos del territorio y, en particular, con la disponibilidad de los recursos hídricos y la fragilidad del medio para la evacuación de residuos, así como contribuir a la integración de la planificación hidrológica con las previsiones de este Plan y promover la gestión racional del ciclo del agua.

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024

A tal efecto, el artículo 86 preceptúa que la actuación de las Administraciones Públicas en materia de saneamiento, estará dirigida a mejorar las condiciones técnicas de depuración y de la calidad de los efluentes, permitiendo la reutilización de aguas depuradas, en coordinación con medios de implantación de la red específica de abastecimiento. Asimismo, se recomienda que los sistemas de depuración de aguas residuales incorporen el tratamiento adecuado que posibilite la reutilización de la totalidad de los recursos procedentes de la depuración para riego urbano y/o agrícola.

De la misma forma, debe tenerse en cuenta que, conforme al artículo 82, entre las directrices para el desarrollo de las infraestructuras, se recomiendan que discurren, preferentemente, por el dominio público y zona de servidumbre de las carreteras y líneas férreas.

El artículo 53, con respecto a los recursos hídricos, señala que en relación con lo indicado en el artículo 86 se recomienda que la reutilización de las aguas depuradas se prioricen, en su caso, para los riegos de las huertas tradicionales.

Por último, el artículo 64 identifica entre sus Corredores ecológicos al Río Cabra. A tal efecto, sólo se permitirán los usos ligados a la actividad agraria extensiva, las actividades de restauración del ecosistema natural destinadas a la conservación y mejora de las márgenes de los cauces y a su potenciación como corredores, las actividades recreativas, las instalaciones de apoyo al uso público y al ejercicio de las actividades permitidas compatibles con la protección de los cauces, y las infraestructuras lineales de interés público permitidas por la legislación sectorial que garanticen, en todo caso, la preservación ambiental y paisajística del corredor.

A la observancia de los anteriores preceptos de carácter territorial y urbanístico y en cuanto a los usos permitidos y obras pretendidas, la actuación resulta compatible urbanísticamente con la regulación establecida en los distintos tipos de suelo, toda vez que desde la óptica territorial la actuación viene marcada como una directriz de la propia planificación.

Igualmente, se incluye en la documentación técnica el Estudio de Impacto Ambiental exigido por la normativa.

En referencia a las medidas para evitar la formación de núcleos urbanos no previstos, en particular se establecen una serie de limitaciones a la realización de obras e instalaciones. Tal y como se especifica en el artículo 8.249 de las Normas Urbanísticas, se consideran obras e instalaciones realizables en el suelo no urbanizable, en las condiciones que para cada zona del mismo se establecen en estas Normas, las precisas para la explotación agrícola, ganadera, forestal o cinegética del territorio.

El artículo 8.250 de las Normas Urbanísticas considera que existe posibilidad de formación de núcleo de población, y por tanto se limitará la posibilidad de edificar, cuando concurran una o varias de las siguientes condiciones:

- a) La edificación pretendida tenga adscrita o vinculada una superficie inferior a la establecida en cada caso por las presentes Normas o esté situada a una distancia inferior a quinientos (500) metros del suelo urbano o urbanizable.
- b) La edificación pretendida se sitúe a una distancia inferior respecto a otras edificaciones preexistentes a la establecida en cada caso por las presentes Normas.
- c) La edificación pretendida se localice en el interior de cualquier circunferencia con un radio igual o menor a 500 metros, en la que existan cuatro o más edificaciones con una superficie construida cada una de ellas superior a los 100 m<sup>2</sup> construidos.

Analizadas las anteriores condiciones, se comprueba que todas ellas son referidas a edificaciones siendo el objeto de la presente actuación la realización de instalaciones para el aprovechamiento de

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024

aguas regeneradas para riego que pueden considerarse como instalaciones necesarias para la explotación agropecuaria y sus infraestructuras de riego en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del RGLISTA.

De otra parte, el artículo 24 del RGLISTA señala que inducen la formación de un nuevo asentamiento la agrupación de edificaciones cuando, en un círculo de 200 m de radio, existan al menos seis edificaciones o construcciones de uso residencial, industrial o terciario o diez edificaciones o construcciones de cualquier uso.

A estos efectos, no se considerarán las instalaciones desmontables de uso ganadero y agrícola, tales como los invernaderos, umbráculos, mangas o pajares, ni las pequeñas construcciones vinculadas a los usos ordinarios que tengan una superficie inferior a 10 m<sup>2</sup> y una altura inferior a 4 m. Los conjuntos edificatorios que formen parte de una actuación ordinaria o extraordinaria autorizada computarán como una única edificación, tomándose como referencia la edificación principal.

Igualmente, todas ellas son referidas a edificaciones no existiendo, por tanto, el riesgo de formación de un nuevo asentamiento.

### 3º. Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

Según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra y en relación con el control de legalidad exigido en la misma para los medios de intervención, se comprueba:

- a) La integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico y cualquier otra documentación exigible para la realización de la actuación urbanística.

La documentación técnica se adecúa a los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza.

- b) La habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto.

Los técnicos autores de la documentación técnica son competentes para la redacción de la misma, conforme a la normativa vigente.

- c) La conformidad de la actuación pretendida con la ordenación urbanística y con las condiciones establecidas en el PGOU de Cabra.

Visto cuanto antecede, se comprueba que la actuación pretendida es conforme a la ordenación urbanística.

- d) Las condiciones de seguridad contra incendios, salubridad, medioambientales y de accesibilidad establecidas por la normativa sectorial de aplicación.

No es de aplicación.

### 4º. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024

El trazado propuesto atraviesa un ámbito de Cautela Arqueológica (número 53, parcelas 140 y 141 del polígono 10 y parcelas 21 y 22 del polígono 18).

En este sentido, el artículo 9.28 de las Normas Urbanísticas preceptúa que el régimen de usos y actividades permitidas será el correspondiente a la zona de suelo no urbanizable en que se encuentre situado, esto es, de carácter rural campiña.

No obstante, se especifica que para la realización de obras, edificaciones, instalaciones o actuaciones en estas zonas será preceptiva la emisión de informe previo por parte del órgano competente de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los procedimientos de autorización, en el que se establezcan de forma motivada las actuaciones que en su caso deban realizarse.

De acuerdo con la Resolución de 24 de marzo de 2023 de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad Medio Ambiente y Economía Azul, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a la entidad Comunidad de Regantes de Cabra, para la actividad "Proyecto de riego mediante aguas regeneradas de la EDAR de Cabra", con fecha 24/07/2019, la Delegación Territorial competente en materia de Cultura informa que se da por finalizada la Actividad Arqueológica realizada, sin nuevas prescripciones sobre el particular (se establece que no se ha registrado la evidencia de restos arqueológicos).

Asimismo, se indica que, en todo caso, si se produjese el hallazgo de restos arqueológicos, debe actuar conforme a lo previsto en el artículo 50.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, comunicando a esta Administración dichos hallazgos de forma inmediata.

5º. La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

No resulta de aplicación.

Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza, en ningún caso la intervención municipal controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las construcciones o la calidad de los elementos o materiales empleados, ni de las exigencias del Código Técnico de la Edificación que excedan de lo previsto en las Normas Urbanísticas y la citada Ordenanza.

Asimismo, en relación con las instalaciones previstas en los edificios, dicho control no incluirá la comprobación de las normativas específicas ni la verificación de las condiciones técnicas reglamentarias, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento, y sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones Públicas respecto de la verificación de su cumplimiento.

De la misma forma, según lo dispuesto en el artículo 288 del RGLISTA, en los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las autorizaciones o informes administrativos que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia.

## SÉPTIMO.- INCIDENCIA TERRITORIAL

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024

El artículo 71 del RGLISTA preceptúa que son actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio las actividades de intervención singular que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la LISTA, tengan una incidencia que trascienda del ámbito municipal.

A efectos de lo anterior, el artículo 72 dispone que las actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio requerirán antes de su autorización de informe preceptivo de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, que será vinculante siempre que se propongan en ausencia de instrumento de ordenación o plan o no estén contempladas en ellos.

Vista las obras pretendidas y los casos previstos en el referido artículo 71 del RGLISTA, no puede considerarse que la actuación tenga incidencia territorial al tratarse de una actuación ordinaria en suelo rústico que conlleva la transformación en regadío de superficie inferior a 500 hectáreas, toda vez que la balsa proyectada tiene una capacidad inferior a 15 hm<sup>3</sup>.

## **OCTAVO.- DOMINIOS PÚBLICOS AFECTADOS**

El artículo 287 del RGLISTA advierte que no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidas o emitidos, en los términos recogidos en la Ley, en el Reglamento y en la legislación sectorial.

En consecuencia, el trazado propuesto afecta a diversos bienes de dominio público siendo necesario la emisión de los correspondientes informes sectoriales. Así, resulta lo siguientes:

### **A. Vías Pecuarias**

De acuerdo con el artículo 8.262 de las Normas Urbanísticas, las vías pecuarias quedan clasificadas como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica (suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial, artículo 14 de la LISTA), siendo de aplicación lo previsto en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tal efecto, según la Resolución de 24 de marzo de 2023 de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad Medio Ambiente y Economía Azul, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a la entidad Comunidad de Regantes de Cabra, para la actividad "Proyecto de riego mediante aguas regeneradas de la EDAR de Cabra", la misma autorización incluye la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Colada del Camino de Castro, Vereda de la Gañana y Colada del Camino de Baena, debiendo cumplir los condicionantes que se establecen en el anexo V de la misma.

Atendiendo a lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y en el Decreto 155/1998 de 21 de julio, el Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial emite informe con fecha 07/04/2020 en el que comunica que la actuación afectaría al dominio público pecuario de una serie de vías pecuarias entre las que se encuentran: Colada del Camino de Cabra, Colada del Camino de Montilla, Vereda del Camino de los Metedores, Vereda de la Gañana y Colada del Camino de Baena.

Por tanto, se debe tramitar un expediente de ocupación para todos los elementos del proyecto que afecten a vía pecuaria , tal y como establece el artículo 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024

La afección se produce por una serie de ocupaciones por instalación subterránea de tuberías. Según se indica en la documentación aportada por el promotor, dichas instalaciones tendrían 6 tramos en los que discurrirían por el dominio pecuario, que supondrían un recorrido superior a 11 km en vías pecuarias, además de 10 cruces transversales de las mismas.

El Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Cabra fue aprobado por Orden Ministerial de 27 de noviembre de 1941.

Analizada la documentación aportada, así como la información obrante en esta Delegación se determina que el proyecto supone las ocupaciones que se indican a continuación.

VÍA PECUARIA	DN mm tubería plástica	AFECCIÓN	SUPERFICIE AFECCIÓN M <sup>2</sup>
Colada del Camino de Castro	250	Paralelismo	$87,25 * 0,250 = 21,81$
	200	Paralelismo	$509,93 * 0,200 = 101,99$
	75	Paralelismo	$450,25 * 0,075 = 33,77$
	315	Paralelismo	$1.383,53 * 0,315 = 435,81$
	250	Paralelismo	$1600 * 0,250 = 400,00$
	160	Paralelismo	$583,52 * 0,160 = 93,36$
	140	Paralelismo	$155 * 0,140 = 21,70$
	125	Cruce	$10 * 0,125 = 1,25$
	40	Cruce	$10 * 0,040 = 0,40$
	125	Cruce	$10 * 0,125 = 1,25$
Vereda de la Gañana	200	Paralelismo	$675 * 0,20 = 135,00$
	160	Paralelismo	$1180 * 0,160 = 188,80$
	160	Cruce	$20,89 * 0,160 = 3,34$
Colada del Camino de Baena	125	Cruce	$20 * 0,125 = 2,50$

Algunas de las ocupaciones identificadas por el promotor se han descartado al no estar deslindadas las vías pecuarias, y no ser posible distinguir entre el dominio pecuario y el dominio viario coincidente con el mismo.

Es el caso de las afecciones relativas a la Colada del Camino de Montilla y a la Vereda del Camino de Metedores.

En el caso de que el acceso a la balsa principal se produjese a través de la Vereda de Matavinos, requiriéndose algún tipo de actuación sobre la misma al respecto, se debería solicitar autorización de uso compatible.

Esta autorización no es objeto del presente informe al no haberse indicado la ejecución de la misma en el documento de Evaluación de Impacto Ambiental. No se han identificado en el documento de Evaluación de Impacto Ambiental afecciones sobre las vías pecuarias por tendidos eléctricos, por lo que si finalmente se produjesen se deberá tramitar la oportuna ocupación.

En consecuencia, se informa que la ocupación se produce en los elementos proyectados que se recogen en la tabla anterior, con una superficie total de ocupación de 1.472,48 m<sup>2</sup>.

La ocupación de las vías pecuarias Colada del Camino de Castro, Vereda de la Gañana y Colada del Camino de Baena, en el término municipal de Cabra, en la provincia de Córdoba, se regirá por los siguientes **condicionantes de índole técnico**:

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024



- La autorización de ocupación no constituirá gravamen alguno sobre la vía pecuaria afectada, que conservará su condición de bien de dominio público destinado a sus fines específicos, de acuerdo con la legislación vigente.
- La autorización se concederá exclusivamente para la ocupación de las vías pecuarias afectadas por el Proyecto e indicada en la Resolución.
- La mencionada ocupación se ajustará, tanto en su situación como en sus características y elementos constructivos, al proyecto o anteproyecto que obra en el expediente. Cualquier modificación del mismo tendrá que ser autorizada por la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.
- La ejecución de todas las obras correspondientes a dicho proyecto deberá cumplir las normas y disposiciones que la legislación vigente establece al respecto, teniéndose que llevar a cabo las obras con las debidas garantías de seguridad y sin que en ningún momento se impida el tránsito ganadero ni los usos compatibles y complementarios que se recogen en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El titular de la autorización será el responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que puedan originarse por la ocupación de las vías pecuarias con motivo de los elementos ejecutados en el proyecto, así como por la realización de sus respectivas obras.
- El inicio de las obras se comunicará con 48 horas de antelación al Coordinador Provincial de los Agentes de Medio Ambiente en el teléfono 600 168 201, o bien directamente en las oficinas o a los Agentes de la comarca en que se desarrollen, al objeto de que puedan realizar las comprobaciones que procedan, debiendo atenerse el promotor de las obras a las indicaciones que éstos le pudieran formular.
- La autorización se establecerá por un periodo de diez años renovables.
- La ubicación de la instalación autorizada no prejuzgará en ningún caso los límites de las vías pecuarias.
- Siempre que sea preciso realizar alguna obra de conservación, reparación o de cualquier otra clase, que afecten a los terrenos de las vías pecuarias, el titular de la autorización deberá solicitar previamente el correspondiente permiso de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.
- Una vez concluida la vigencia de la autorización, el titular queda obligado a restituir las vías pecuarias a su estado primitivo en un plazo no superior a seis meses, comunicándolo a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a efecto de las oportunas comprobaciones.
- En el caso de la restitución de las vías pecuarias a su estado primitivo no merecieran la conformidad de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Córdoba, ésta y por cuenta del titular, procederá a la ejecución de las obras necesarias con tal fin, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- La titularidad de la autorización de ocupación no podrá ser traspasada a tercera persona sin el previo consentimiento de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, a efectos de la correspondiente subrogación en los derechos y obligaciones que lleva implícita.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas dará lugar automáticamente a la anulación de la autorización, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario, quien quedará obligado a las reposiciones que procedan, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- La autorización se concederá en base a ser ciertos y exactos los datos suministrados por el petitionerio, el cual se hará cargo de cuantos daños y perjuicios puedan derivarse de su inexactitud.
- Todas las anteriores condiciones que vinculan y obligan al titular de la futura autorización se establecen sin perjuicio de las competencias que las Leyes determinen a favor de otros Organismos de la Administración.
- La Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá anular la concesión o modificar su condicionado cuando se aprecie que causa perjuicios a tercero, siempre que fuere preciso disponer de los terrenos de las vías pecuarias para alguna aplicación de interés público, o a petición justificada del interesado. Igualmente podrá ser anulada ante la petición

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024

de tercera persona que acreditase mejor derecho para hacer uso de la concesión. En todo caso se dará audiencia al titular de la autorización.

## B. Carreteras

El artículo 8.264 de las Normas Urbanísticas recoge lo pertinente en el ámbito de carreteras, quedando clasificadas como suelo no urbanizable de especial protección del dominio público viario (suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial, artículo 14 de la LISTA), siendo de aplicación lo previsto en la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y sus correspondientes Reglamentos. Concretamente, el Título III dedicado a la protección y uso del dominio público viario establece las zonas de dominio público, de servidumbre legal, de afección y no edificación. Así pues, será necesario solicitar previa autorización a la administración titular del dominio público afectado.

Amén de lo anterior, se tienen las Resoluciones de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por decreto de fecha 19 de enero de 2024, por la que se concede autorización para la realización de las obras de cruce y paralelismo de tubería de agua de riego que comportan aprovechamiento del dominio público, debiéndose ajustar a las condiciones técnicas fijadas en el informe transcrito en dicha resolución. Concretamente, en las siguientes vías:

Vía	P.k. - margen
CO-6214 De A-318 a Nueva Carteya por Las Cumbres	Paralelismo pk 2+700-4+820 md / cruzamiento pk 2+700 derecha
CP-122. De Monturque a Doña Mencía- Tramo 4º	Paralelismo 0+000 - 0+430 derecha
CP-122. De Monturque a Doña Mencía- Tramo 3º	Paralelismo md pk 0+000-1+585 y mi 1+585-1685/ cruzamiento pk 1+585 ambas
CP-122. De Monturque a Doña Mencía- Tramo 2º	Paralelismo pk 1+480- pk 1+680 izquierda
CP-86. De Pavaloca.- Tramo 2º	Paralelismo pk 0+000 - 0+430 mi / cruzamiento pk 0+090 ambas
CP-66. De las Huertas de Cabra.- Tramo 2º	Cruzamientos en pk 0+000 y pk 0+725 ambas
CO-6217. De Cabra a las Huertas de La Alcantarilla (Cabra)	Paralelismo mi pk 3+220 - 3+350 y md 3+860 - 4+050 / cruzamiento pk 3+350 ambas
CO-6216. De Cabra a CO-5209 por la Ermita de la Esperanza (Cabra)	paralelismo mi 1+160-1+960 / cruzamientos 1+185 y 3+940 ambas

Con respecto a las carretera de titularidad autonómica, se tiene Comunicación de 9 de marzo de 2023 por parte de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía por la que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Publicas se informa que el plazo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es el de 6 meses. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, conforme a lo establecido en el artículo 62.1, párrafo segundo, de la Ley de Carreteras de Andalucía, Ley 8/2001, de 12 de Julio, la solicitud se considerará estimada por silencio administrativo, salvo las que afecten al dominio público, en cuyo caso el silencio tendrá efectos desestimatorios, como es el caso que nos ocupa.

No obstante, las obras que afectan las carreteras de titularidad autonómica corresponden a la fase II del Proyecto no siendo objeto del presente informe.

## C. Cauces

El artículo 8.263 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra establece que los cauces quedan clasificados como suelo no urbanizable de especial protección del dominio público hidráulico (suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial, artículo 14 de la LISTA), siendo de aplicación lo previsto en la

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024



(426)6B4B93C00B8DC272D

vigente Legislación Sectorial de Aguas: Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas; el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico; el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico del Guadalquivir y la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

De esta forma, de acuerdo con los cuerpos legales mencionados anteriormente, las afecciones para las márgenes de los cauces en toda su extensión longitudinal son las siguientes:

- Zona de servidumbre de 5 m de anchura para uso público. Los propietarios de estas zonas podrán sembrar y plantar especies no arbóreas que no impidan el paso, pero no podrán edificar sobre ellas sin obtener la autorización del organismo competente.
- Zona de policía de 100 m de anchura medidos horizontalmente a partir de la línea de cauce, en los ríos, en éstos quedan regulados las siguientes actividades:
  1. Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.
  2. Las extracciones de áridos.
  3. Las construcciones de todo tipo tengan carácter definitivo o provisional.
  4. Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del dominio público hidráulico.

La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del Organismo de Cuenca, sin perjuicio de los supuestos especiales regulados en el Reglamento. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas.

Así pues, se tiene Resolución de 5 de julio de 2021 de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se autoriza a la ejecución de varios cruces subterráneos en zona de dominio público hidráulico, al amparo del Proyecto de aprovechamiento de aguas regeneradas para riego, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en la Resolución.

Cauce	Ramal	Diámetro (mm)	Longitud (m)	Superficie (m <sup>2</sup> )	Coordenadas centro cauce	
					<sup>x</sup> UTM HUSO 30	<sup>y</sup> UTM HUSO 30
Río Cabra	Llenado balsa	200	15	3	369792	4147859
Arroyo de Pozas	Llenado balsa	200	10	2	366616	4149089
Arroyo de Pozas	Sector 3	250	10	2,5	369487	4149213
Arroyo Galindo	Sur	160	10	1,6	368938	4146176
Arroyo de Santa María	Sector 1	315	10	3,15	369241	4151192
Arroyo del Caballo	Sector 1	315	10	3,15	370139	4152161
Arroyo del Caballo	Sector 1	315	10	3,15	370181	4152170
Arroyo de la Hurtada	Sector 1	315	10	3,15	370886	4152712
Arroyo de Santa María	Sector 1	200	10	2	371473	4152383
Arroyo de Santa María	Sector 1	315	10	3,15	368823	4151107
Arroyo de Santa María	Sector 1	355	10	3,55	367221	4150354
Arroyo de Galindo	Sector 3	110	10	1,1	368709	4145617
Tributario río Cabra	Sector 3	90	10	0,9	368661	4146906
Arroyo del Granadillo	Sector 3	75	10	0,75	370022	4147471
Tributario río Cabra	Llenado balsa	200	10	2	366912	4147959
Arroyo de Pozas	Sector 3	250	10	2,5	368208	4149523
Arroyo de Marchenilla	Norte	355	10	3,55	367063	4151058
Arroyo de Marchenilla	Norte	315	10	3,15	367690	4151483

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024

Arroyo de Santa María	Norte	315	10	3,15	369233	4151252
Arroyo de la Rata	Sector 4	50	10	0,5	372329	4151547
Arroyo de Santa María	Sector 4	140	10	1,4	372391	4152667
Arroyo de Santa María	Sector 5	160	10	1,6	372582	4152810

Asimismo, se tiene Resolución de 3 de agosto de 2021 de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se informa favorablemente las obras propuestas para la reutilización de aguas residuales de la EDAR de Cabra que afectan a determinados cauces y sus zonas de servidumbre y de policía, siempre que se cumpla lo detallado en el informe y condiciones incluidas en la Resolución.

Finalmente, se tiene Resolución de 23 de octubre de 2023 de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se otorga a la Comunidad de Regantes de Cabra (V-56087034) concesión administrativa para el uso privativo de aguas públicas, sujeta a las características y condiciones generales y específicas que se indican en la misma Resolución.

#### D. Caminos municipales

Es objeto de la Ordenanza reguladora del Uso, Mantenimiento y Mejora de los Caminos Rurales del Municipio de Cabra establecer la regulación de la mejora, mantenimiento y uso racional de los caminos rurales que discurren por el término municipal de Cabra, cuya titularidad sea municipal (artículo 3º).

Son caminos municipales de dominio público los incluidos como tales en el inventario municipal o los que figuren como de propiedad municipal en la Dirección General del Catastro. Los caminos que coincidan con una vía pecuaria tendrán el ancho que la legislación vigente marca para las mismas y el ancho que se les marca en esta Ordenanza se considerará como mínimo (artículo 4º).

El uso común general de los caminos rurales de Cabra se ejercerá libremente, con arreglo a la naturaleza de los mismos, a los actos de afectación y apertura al uso público y a las Leyes, Reglamentos, a esta Ordenanza y demás disposiciones generales (artículo 8º).

El uso común especial de los caminos rurales de titularidad municipal se ajustará a licencia del Ayuntamiento de Cabra, que se otorgará de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables (artículo 9º).

El retranqueo mínimo de edificaciones, vallados, alambradas y carteles a los caminos se ajustará a lo establecido en el planeamiento urbanístico vigente. En cualquier caso, los cerramientos deberán retranquearse del eje del camino una distancia igual al doble de la altura que alcance el cerramiento y como mínimo cuatro metros, y las edificaciones de cualquier clase respetarán una distancia con respecto al referido eje de 8 metros.

La altura máxima del cerramiento en cualquier caso será de 2 metros, debiendo ajustarse en cuanto a las características del mismo a lo establecido en la normativa urbanística vigente en el municipio (artículo 12º).

La construcción de accesos a las fincas particulares, los cerramientos, así como la realización de obras de nivelación o movimientos de tierras en las fincas colindantes a los caminos precisarán autorización expresa del Ayuntamiento. No serán necesarias para actuaciones de laboreo, recogida de piedras y plantación de cultivos (artículo 13º).

Los caminos rurales se consideran bienes de dominio público por así estar establecido en los artículos 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, (en adelante, RBEL), 74 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024

aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 5 de marzo, (en adelante, TRRL), y 344 del Código Civil. Son pues, bienes de dominio público destinados a un uso público, siendo, como dice la sentencia [STS de 4 de julio de 1989] indiscutible su condición de bienes de uso público.

Como bienes de uso público de titularidad de la Entidad Local, su ocupación por una red de agua requiere de la correspondiente autorización de la entidad local, ya se considere que constituye un uso privativo sujeto a concesión o, por el contrario, que es un uso común especial sujeto a licencia que el Ayuntamiento pueda conceder directamente, lo que nos lleva a aplicar las distintas formas de utilización de los bienes de dominio público que se regulan en los artículos 75 y siguientes RBEL.

Con respecto a las instalaciones, ya sean aéreas o subterráneas de redes de gas, electricidad, telefonía o agua, superada la inicial concepción de las mismas como servidumbres de paso, hoy se afirma que suponen un aprovechamiento especial del dominio público sujeto a licencia, pero no a concesión [SSTS de 17 de octubre de 1978 y de 9 de octubre de 1985].

El Tribunal Supremo, en su Sentencia de 20 de noviembre de 1987, en cuanto al examen de un supuesto en el que un Ayuntamiento otorgaba a un particular autorización para la instalación de una tubería por el subsuelo de un camino vecinal manifestaba que “no implica, evidentemente, ni el uso privativo de un bien de dominio público, pues no excluye ni limita el uso del camino por parte de otros, ni un uso anormal de un bien de tal naturaleza, pues no cabe proclamar la disconformidad de tal uso con el destino que corresponde a un camino, ya que, además, según la propia licencia, se condiciona la autorización a que no se obstruya ni obstaculice el uso que a los demás corresponde, de lo que con claridad resulta [...] que no se precisa concesión administrativa para lo que no requiere sino un consentimiento o autorización de una actividad consistente en la ocupación del subsuelo de una vía pública sin afectar el uso de ésta”.

Aplicando esta fundamentación podemos afirmar que el paso de una tubería de agua por el subsuelo de los bienes de uso público no va a suponer una utilización privativa o uso anormal del dominio público sometido a un régimen concesional, sino a un uso común especial normal, sometido al otorgamiento de una mera autorización o licencia, lo que nos llevaría a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del RBEL, de cuyo contenido se extrae que:

1. El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.
2. Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.
3. No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado; y las demás, lo serán o no según se previera en las Ordenanzas.

A efectos de lo anterior y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, la realización de cualquier obra en el suelo, vuelo o subsuelo de la red viaria y de los espacios de dominio público estará condicionada a la obtención de la preceptiva licencia municipal o autorización.

Es conveniente tener en cuenta que, como condiciones previas, el artículo 17 de la Ordenanza preceptúa que a fin de tener información exacta del recorrido de todas las conducciones y compatibilizar las obras de instalación de cada Compañía con las de las demás, antes del inicio de los trabajos las empresas deben recabar los planos de instalación de conducciones de las de aquellas otras que puedan verse afectadas. Si fuese necesario, deberá realizarse a mano catas de prueba para localizar los servicios existentes antes de iniciar las excavaciones, solicitándose incluso la presencia de técnicos de la Compañía que pudiera quedar afectada.

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024

Cuando las obras afecten también a la calzada por donde circulan vehículos a motor, deberá comunicarse su ocupación a la Policía Local, al menos con 48 horas de antelación al inicio de los trabajos, sin que en ningún momento pueda quedar cortada parcial o totalmente al tráfico la misma sin recabar el correspondiente permiso de la Delegación de Seguridad y Tráfico, debiendo cumplir con las condiciones técnicas de corte que disponga expresamente el citado Organismo.

La licencia deberá estar en poder de los encargados de la ejecución de las obras mientras éstas duren, debiendo exhibirla a requerimiento de los Agentes de la Policía Local y/o de los funcionarios encargados de inspeccionar la realización de los trabajos, pudiendo incluso ordenarse la suspensión cautelar de las obras si se negasen a mostrarla.

El trazado propuesto en el proyecto podrá ser susceptible de modificarse por el Ayuntamiento de Cabra a propuesta de la Comisión Técnica o en casos de urgencia por la Oficina Técnica cuando existan causas justificadas para ello.

Cualquier modificación del trazado o de las características de la obra, deberá ser previamente aprobada por el mismo órgano que autorizó la licencia inicial.

En relación a las aperturas de zanjas, el artículo 18 de la Ordenanza dispone que las excavaciones se realizarán mediante el empleo del equipo más apropiado para el tipo de firme y pavimento de que se trate. Los equipos empleados asegurarán un nivel de vibraciones, ruidos y contaminación acústica inferior a los máximos establecidos por la normativa específica que le es de aplicación en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones en Cabra.

Cuando se abran zanjas próximas a plantaciones de arbolado, la excavación no debe acercarse al pie del mismo a una distancia inferior a 5 veces el diámetro del árbol, medido a la altura de un metro desde el suelo y se procurará que la distancia sea como mínimo de 1,50 m.

El ancho máximo de la zanja será de 60 cm. Si por razones de profundidad o inestabilidad del terreno o cualquier otra circunstancia debidamente acreditada fuese preciso ejecutar entibaciones, se ampliará la dimensión de la zanja hasta el espacio que sea estrictamente necesario. En todo caso, la canalización a enterrar deberá respetar las normas sectoriales que regulen los servicios a que afecten. Salvo condiciones especiales señaladas en la licencia, la máxima longitud permitida de zanja abierta simultáneamente en su longitud continua será de 50 metros, y el plazo máximo de apertura será de 2 días hábiles.

En los cruces de calzada de vías con tráfico intenso, cauces, etcétera, se utilizará tecnología de perforaciones horizontales dirigidas. El material resultante de la destrucción del pavimento y de los materiales de la excavación, salvo que los responsables de la Inspección Municipal consideren de interés su recuperación, podrá ser depositado, bien en contenedores metálicos transportables, o bien directamente sobre los camiones que los transporten, siempre que la incidencia sobre el tránsito peatonal y/o el tráfico rodado sea mínima. Todos los productos desechables se trasladarán inmediatamente a los lugares autorizados por el Ayuntamiento o legal y técnicamente habilitados para la gestión de residuos.

Según el artículo 20, el relleno de las zanjas en calzada se realizará con zahorra artificial hasta la base del firme. Podrán también usarse áridos reciclados con características similares, siempre que se acredite ante la Oficina Técnica o la Comisión Técnica que su granulometría se encuentra en un intervalo entre 0 mm y 25 mm, y que el grado de computación es del 90% de Proctor Modificado. El espesor mínimo de la capa de relleno del material indicado será de 25 cm en la calzada, con banda de señalización, debiendo estar la parte superior de los tubos a una distancia mínima de 40 cm de profundidad desde la capa de terminación. El extendido de los materiales de aportación se realizará por capas de reducido espesor que garanticen la obtención del grado de compactación mínimo exigido en cada capa, que será del cien por cien (100%) sobre el Proctor Modificado.

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024

Respecto a la reposición de los pavimentos en zonas rodadas, el artículo 21 establece que los materiales empleados deberán cumplir lo establecido en la legislación vigente y en concreto por defecto, con el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3). Salvo condiciones específicas impuestas de la licencia, las reposiciones de pavimentos se realizarán con materiales de idéntica calidad, color y textura a los existentes en la zona de actuación.

En cuanto a la recepción de las obras, el artículo 27 señala que al finalizar las obras y antes de su puesta en servicio, las Compañías, Empresas, Organismos o particulares presentarán ante la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Cabra el Acta de Recepción de las mismas suscrita por técnico competente, en la que se hará constar su correcta ejecución y que las mismas se han realizado ajustándose a las condiciones establecidas en la licencia municipal.

En caso de ser necesario, para la ocupación de la vía pública, el artículo 28 dispone que para la ubicación de casetas de obra y el almacenamiento de materiales, herramientas y medios auxiliares, se estudiará un emplazamiento estratégico que minimice la incidencia negativa de su ocupación aprovechando las zonas que no son utilizadas regularmente por el tráfico rodado. Se cuidará expresamente la planificación del trabajo de forma que se reduzca al mínimo el tiempo de permanencia en la obra de estos elementos. No se permitirá el almacenamiento de materiales ni medios auxiliares por más tiempo del estrictamente necesario para su utilización o puesta en obra. Su almacenamiento será cuidadosamente ordenado, reduciendo el espacio ocupado en planta al mínimo imprescindible, estando prohibido utilizar como zona de acopio de material y demás elementos auxiliares de la obra las zonas verdes. Al igual que ocurre con el resto de las obras que se realizan en la vía pública, será obligatorio adoptar las medidas de protección y de seguridad de vehículos y peatones que en cada caso se hagan necesarias y las que expresamente se recojan en las condiciones de la licencia, con independencia de las que sean obligatorias para el personal que se ocupa de la realización de los trabajos.

De otro lado, habida cuenta de que la actuación conlleva la intervención sobre el dominio público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15, se exigirá al solicitante de la licencia el ingreso de una cantidad en concepto de fianza que garantice el cumplimiento de las determinaciones contenidas en la Ordenanza y la posterior y correcta reposición del dominio público afectado por las obras.

La fianza se establece aplicando el porcentaje del 10 % sobre la mayor de las cantidades siguientes:

- La suma de costes de construcción.
- Valor declarado de presupuesto de ejecución de las obras que figure en la liquidación del ICIO correspondiente a la obra a ejecutar.

Habrá de comunicarse el inicio de las actuaciones que afecten al dominio público a los Servicios Municipales correspondientes con al menos 48 horas de antelación para coordinar y supervisar las actuaciones.

Transcurrido un año desde la recepción de las obras y la presentación del certificado de finalización de las mismas suscrito por el técnico competente, podrá solicitarse la devolución de la cantidad depositada en su día, siempre que se hubiese repuesto correctamente el dominio público afectado. En caso contrario, podrá ordenarse que se reparen los daños en el plazo y condiciones que se estime conveniente y, en caso de incumplimiento de la citada orden los servicios del Ayuntamiento de Cabra ejecutarán subsidiariamente las obras que sea necesario realizar a costa del titular de la licencia.

De acuerdo con la documentación técnica presentada, la red proyectada para el llenado de la balsa afecta a los siguientes caminos municipales:

- **Camino de servidumbre (prolongación camino de Las Islas).**

Referencia Inventario de Caminos: 183

Referencia Catastral: 14013A01609033

Ancho medio (según Inventario): 4,00m

Ancho de uso: 3,00m

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024

Trazado: zona de servidumbre del camino en el lado norte  
Longitud de trazado de tubería: 1.801,00m

COORDENADAS DEL TRAZADO DE TUBERÍA (ETRS89, UTM HUSO 30)				
Punto	Coord. X	Coord. Y	Plano CR CABRA	Punto CR CABRA
INICIO	369.784,1	4.148.006,9	9.1.1	V1
FIN	368.058,5	4.148.088,0	9.1.1	D2

- **Camino de la Cruz de Rivero o de la Cuesta del Pino**  
Referencia Inventario de Caminos: 194  
Referencia Catastral: 14013A01609022  
Ancho medio (según Inventario): 12,00m  
Ancho de uso: 3,00m  
Trazado: zona de servidumbre del camino en el lado norte  
Longitud de trazado de tubería: 1.186,00m

COORDENADAS DEL TRAZADO DE TUBERÍA (ETRS89, UTM HUSO 30)				
Punto	Coord. X	Coord. Y	Plano CR CABRA	Punto CR CABRA
INICIO	368.058,5	4.148.088,0	9.1.1	D2
FIN	366.948,4	4.147.942,8	9.1.1	60M ANTES DE D3

- **Camino de Portocarrero, Las Lomas, La Pintada**  
Referencia Inventario de Caminos: 166  
Referencia Catastral: 14013A01409001  
Ancho medio (según Inventario): 8,00m  
Ancho de uso: 4,25m  
Trazado: zona de servidumbre del camino en el lado norte  
Longitud de trazado de tubería: 296,00m

COORDENADAS DEL TRAZADO DE TUBERÍA (ETRS89, UTM HUSO 30)				
Punto	Coord. X	Coord. Y	Plano CR CABRA	Punto CR CABRA
INICIO	367.522,5	4.148.464,4	9.1.1	160M ANTES DE V8
FIN	367.356,7	4.148.7.1,9	9.1.1	130M DESPUÉS DEV8

La red proyectada para el abastecimiento del sector 1 afecta a los siguientes caminos municipales:

- **Carril de Casal**  
Referencia Inventario de Caminos: 125  
Referencia Catastral: 14013A01009012  
Ancho medio (según Inventario): 4,00m  
Ancho de uso: 3,00m

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024



Trazado: zona de servidumbre del camino en el lado norte  
 Longitud de trazado de tubería: 156,00m

COORDENADAS DEL TRAZADO DE TUBERÍA (ETRS89, UTM HUSO 30)				
Punto	Coord. X	Coord. Y	Plano CR CABRA	Punto CR CABRA
INICIO	367.154,7	4.151.456,4	9.2.1 -Hoja1	V20
FIN	367.310,6	4.151.468,8	9.2.1 -Hoja1	A3

- **Carril de Combarcada**

Referencia Inventario de Caminos: 128  
 Referencia Catastral: 14013A01009015  
 Ancho medio (según Inventario): 5,00m  
 Ancho de uso: 3,50m  
 Trazado: zona de servidumbre del camino en el lado sur  
 Longitud de trazado de tubería: 603,00m

COORDENADAS DEL TRAZADO DE TUBERÍA (ETRS89, UTM HUSO 30)				
Punto	Coord. X	Coord. Y	Plano CR CABRA	Punto CR CABRA
INICIO	367.690,1	4.151.478,1	9.2.1 -Hoja1	D9
FIN	368.641,4	4.151.139,1	9.2.1 -Hoja1	T23

- **Camino de Castro del Río**

Referencia Inventario de Caminos: 132  
 Referencia Catastral: 14013A01009019  
 Ancho medio (según Inventario): 8,00m  
 Ancho de uso: 5,50m  
 Trazado: zona de servidumbre del camino en el lado norte  
 Longitud de trazado de tubería: 141,00m

COORDENADAS DEL TRAZADO DE TUBERÍA (ETRS89, UTM HUSO 30)				
Punto	Coord. X	Coord. Y	Plano CR CABRA	Punto CR CABRA
INICIO	368.641,4	4.151.139,1	9.2.1 -Hoja1	T23
FIN	368.780,6	4.151.149,5	9.2.1 -Hoja1	V25

La red proyectada para el abastecimiento del sector 3 afecta a los siguientes caminos municipales:

- **Camino de Las Lomas**

Referencia Inventario de Caminos: 142  
 Referencia Catastral: 14013A01109011  
 Ancho medio (según Inventario): 5,00m  
 Ancho de uso: 3,00m

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024

Trazado: zona de servidumbre del camino en el lado norte  
Longitud de trazado de tubería: 2322,00m

COORDENADAS DEL TRAZADO DE TUBERÍA (ETRS89, UTM HUSO 30)				
Punto	Coord. X	Coord. Y	Plano CR CABRA	Punto CR CABRA
INICIO	366.624,4	4.149.094,1	9.2.1 -Hoja3	135m antes de A1
FIN	368.769,9	4.149.456,9	9.2.1 -Hoja3	V49

- **Camino de Los Barreros**

Referencia Inventario de Caminos: 206  
Referencia Catastral: 14013A01809015  
Ancho medio (según Inventario): 5,00m  
Ancho de uso: 0,00m  
Trazado: zona de servidumbre del camino en el lado norte  
Longitud de trazado de tubería: 855,00m

COORDENADAS DEL TRAZADO DE TUBERÍA (ETRS89, UTM HUSO 30)				
Punto	Coord. X	Coord. Y	Plano CR CABRA	Punto CR CABRA
INICIO	370.500,6	4.148.989,2	9.2.1 -Hoja3	Entre V50 y V51
FIN	369.778,9	4.149.413,6	9.2.1 -Hoja3	V52

- **Carril de Riego Llano Franco**

Referencia Inventario de Caminos: 236  
Referencia Catastral: 14013A02009017  
Ancho medio (según Inventario): 3,00m  
Ancho de uso: 3,00m  
Trazado: zona de servidumbre del camino en el lado norte  
Longitud de trazado de tubería: 479,00m

COORDENADAS DEL TRAZADO DE TUBERÍA (ETRS89, UTM HUSO 30)				
Punto	Coord. X	Coord. Y	Plano CR CABRA	Punto CR CABRA
INICIO	369.749,1	4.147.632,7	9.2.1 -Hoja3	Esquina NW EDAR
FIN	370.081,0	4.147.369,5	9.2.1 -Hoja3	Toma 8

- **Carril de La Pina**

Referencia Inventario de Caminos: 192  
Referencia Catastral: 14013A01609031  
Ancho medio (según Inventario): 3,00m  
Ancho de uso: 2,70m  
Trazado: zona de servidumbre del camino en el lado norte  
Longitud de trazado de tubería: 437,00m

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024

COORDENADAS DEL TRAZADO DE TUBERÍA (ETRS89, UTM HUSO 30)				
Punto	Coord. X	Coord. Y	Plano CR CABRA	Punto CR CABRA
INICIO	368.734,4	4.147.120,6	9.2.1 -Hoja3	V61
FIN	368.302,6	4.147.159,0	9.2.1 -Hoja3	130m antes de V62

La red proyectada para el abastecimiento del sector 4 afecta al siguiente camino municipal:

- **Camino Partidor de la Cruz**  
Referencia Inventario de Caminos: 342  
Referencia Catastral: 14013A02509023  
Ancho medio (según Inventario): 4,00m  
Ancho de uso: 0,00m  
Trazado: zona de servidumbre del camino en el lado oeste  
Longitud de trazado de tubería: 239,00m

COORDENADAS DEL TRAZADO DE TUBERÍA (ETRS89, UTM HUSO 30)				
Punto	Coord. X	Coord. Y	Plano CR CABRA	Punto CR CABRA
INICIO	372.524,3	4.151.904,2	9.2.1 -Hoja4	60m después D23
FIN	372.483,2	4.151.671,5	9.2.1 -Hoja4	Entre Toma4-6

La red proyectada para el abastecimiento del sector 5 afecta al siguiente camino municipal:

- **Camino del Pozo**  
Referencia Inventario de Caminos: 84  
Referencia Catastral: 14013A00709022  
Ancho medio (según Inventario): 7,00m  
Ancho de uso: 3,50m  
Trazado: zona de servidumbre del camino en el lado suroeste  
Longitud de trazado de tubería: 270,00m

COORDENADAS DEL TRAZADO DE TUBERÍA (ETRS89, UTM HUSO 30)				
Punto	Coord. X	Coord. Y	Plano CR CABRA	Punto CR CABRA
INICIO	374.191,9	4.152.552,5	9.2.1 -Hoja5	D27
FIN	374.345,3	4.152.392,2	9.2.1 -Hoja5	T3

Finalmente, resulta de aplicación la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado 3 del artículo 3º. Así, resulta de aplicación el siguiente epígrafe:

- Ocupación de la vía pública con tuberías para la conducción de agua o gas, por m/l o fracción, al semestre: **0,343984**.

## NOVENO.- COSTE DE LAS OBRAS

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024

El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: **4.096.758,53 €** (fase I: Incluirá todas las actuaciones que se desarrollarán fuera del recinto de la EDAR de Cabra).

#### **DÉCIMO.- GESTIÓN DE RESIDUOS**

De acuerdo con el artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En ese sentido, el Estudio de Gestión de Residuos que acompaña a la solicitud de la licencia urbanística de obras indica que la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra serán **540,18 m<sup>3</sup>**.

Así pues, en defecto de Ordenanza municipal, el artículo 81 del citado Decreto establece que el importe de dicha fianza será del 1% del presupuesto de ejecución material total de la obra, esto es **40.967,59 €**.

#### **UNDÉCIMO.- AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

Con respecto a la materia medioambiental, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en su artículo 27 que las actuaciones así señaladas en su Anexo I, así como sus modificaciones sustanciales, estarán sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

A tal respecto, se tiene Resolución de 24 de marzo de 2023 de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad Medio Ambiente y Economía Azul, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a la entidad Comunidad de Regantes de Cabra, para la actividad "Proyecto de riego mediante aguas regeneradas de la EDAR de Cabra", siempre que se cumplan los condicionantes establecidos en los Anexos incluidos en la Resolución.

#### **DUODÉCIMO.- COORDENADAS GEORREFERENCIADAS**

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 140.3 de la LISTA y 299.1.f) del RGLISTA, en toda solicitud de licencia deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida. A tal fin, la documentación técnica incluye las siguientes coordenadas:

- Balsa:

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024

CUADRO DE COORDENADAS. REPLANTEO		
HITOS	X	Y
AUSCULTACIÓN Y MEDIDAS DE CONTROL		
1	365.923,76	4.149.731,10
2	366.099,12	4.149.700,44
3	366.198,78	4.149.654,20
4	366.189,56	4.149.530,76
5	366.117,80	4.149.497,22
6	365.968,57	4.149.498,14
7	365.911,18	4.149.539,68
8	365.882,84	4.149.728,31
MITIGADOR DE ALGAS POR ULTRASONIDO		
1	365.927,26	4.149.732,66
2	366.153,40	4.149.684,62
3	366.186,77	4.149.528,64
4	365.965,21	4.149.500,49
LIMNIMETRO		
01	366.003,77	4.149.550,48

- Coordenadas instalaciones:

Elemento	X	Y
Bombeo de llenado del depósito de la EDAR	369779.00 E	4147631.00 N
Conexión MT bombeo llenado del depósito	369725.00 E	4147631.00 N
E.B. Sector 1, 2 y 3	365650.00 E	4149589.00 N
Conexión línea de suministro. Sector 1,2 y 3	365725.00 E	4148427.00 N
E.B. Sector 4 y 5	372418.00 E	4151537.00 N
Conexión MT E.B. Sector 4 y 5	372317.00 E	4151173.00 N

- Dominios públicos afectados:

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024

## CAMINOS

CÓD. AFECCIÓN	TIPO AFECCIÓN	PROPIEDAD	RAMAL	ELEMENTO INTERCEPT A AFECCIÓN	DIÁMETRO CONDUCCIÓN N (mm)	LONGITUD AFECCIÓN (m)	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN (m²)	COORDENADAS CENTRO DE CRUCE	
								XUTM HUSO 30	YUTM HUSO 30
CA-001	Camino	Ayto. Cabra	Llenado balsa	Tubo PVC	200	5	1	369749	4147630
CA-002	Camino	Ayto. Cabra	Llenado balsa	Tubo PVC	200	5	1	369778	4148012
CA-003	Camino	Ayto. Cabra	Llenado balsa	Tubo PVC	200	5	1	368059	4148088
CA-004	Camino	Ayto. Cabra	Llenado balsa	Tubo PVC	200	5	1	367518	4148454
CA-005	Camino	Ayto. Cabra	Llenado balsa	Tubo PVC	200	5	1	366623	4149104
CA-006	Camino	Ayto. Cabra	Sector 1	Tubo PVC-O	355	5	1,775	367309	4151466
CA-007	Camino	Ayto. Cabra	Sector 1	Tubo PVC-O	315	5	1,575	367686	4151488
CA-008	Camino	Ayto. Cabra	Sector 1	Tubo PEAD	110	5	0,55	367713	4152599
CA-009	Camino	Ayto. Cabra	Sector 3	Tubo PVC-O	250	5	1,25	367131	4149323
CA-010	Camino	Ayto. Cabra	Sector 3	Tubo PVC-O	250	5	1,25	368353	4149497
CA-011	Camino	Ayto. Cabra	Sector 3	Tubo PVC-O	250	5	1,25	369778	4148012
CA-012	Camino	Ayto. Cabra	Sector 3	Tubo PVC-O	250	5	1,25	369749	4147630
CA-013	Camino	Ayto. Cabra	Sector 3	Tubo PVC-O	75	5	0,375	370024	4147475
CA-014	Camino	Ayto. Cabra	Sector 3	Tubo PEAD	75	5	0,375	370052	4147432
CA-015	Camino	Ayto. Cabra	Sector 3	Tubo PEAD	50	5	0,25	370184	4146994
CA-016	Camino	Ayto. Cabra	Sector 3	Tubo PVC-O	250	5	1,25	369420	4147190
CA-017	Camino	Ayto. Cabra	Sector 5	Tubo PEAD	110	5	0,55	374210	4152548
CA-018	Camino	Ayto. Cabra	Sector 5	Tubo PEAD	110	5	0,55	374335	4152498
CA-019	Camino	Ayto. Cabra	Sector 5	Tubo PVC-O	160	5	0,8	372222	4153002
CA-020	Camino	Ayto. Cabra	Sector 3	Tubo PEAD	90	5	0,45	368736	4147112

## CARRETERAS PROVINCIALES

CÓD. AFECCIÓN	DENOMINACIÓN DE CARRETERA	PROPIEDAD	RAMAL	MATERIAL TUBERÍA	DN CONDUCCIÓN (mm)	LONGITUD AFECCIÓN (m)	COORDENADAS CENTRO DE CRUCE	
							XUTM HUSO 30	YUTM HUSO 30
CTRA-006	CO-6216	Diputación de Córdoba	Sector 1	PVC-O	355	20	367159	4150525
CTRA-007	CP-122	Diputación de Córdoba	Sector 1	PVC-O	315	20	370105	4152147
CTRA-008	CO-6214	Diputación de Córdoba	Sector 1	PVC-O	315	20	370194	4152163
CTRA-009	CO-6216	Diputación de Córdoba	Sector 3	PEAD	110	20	369466	4149235
CTRA-010	CO-6217	Diputación de Córdoba	Sector 3	PEAD	75	20	370078	4147360
CTRA-011	CP-66	Diputación de Córdoba	Sector 3	PVC-O	250	20	369421	4147189

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**

(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024

## CAUCES PÚBLICOS

CÓD. AFECCIÓN	TIPO AFECCIÓN	ORGANISMO RESPONSABLE	RAMAL	ELEMENTO INTERCEPTA AFECCIÓN	DIÁMETRO CONDUCCIÓN (mm)	LONGITUD AFECCIÓN (m)	SUPERFICIE OCUPACIÓN (m²)	COORDENADAS CENTRO DE CRUCE	
								XUTM HUSO 30	YUTM HUSO 30
RI-001	Río Cabra	CHG	Llenado balsa	Tubo PVC	200	15	3	369792	4147859
AR-001	Arroyo de Pozas	CHG	Llenado balsa	Tubo PVC	200	10	2	366616	4149089
AR-002	Arroyo de Pozas	CHG	Sector 3	Tubo PVC-O	250	10	2,5	369487	4149213
AR-003	Arroyo Galindo	CHG	Sector 3	Tubo PVC-O	160	10	1,6	368938	4146176
AR-004	Arroyo de Santa María	CHG	Sector 1	Tubo PVC-O	315	10	3,15	369241	4151192
AR-005	Arroyo del Caballo	CHG	Sector 1	Tubo PVC-O	315	10	3,15	370139	4152161
AR-006	Arroyo del Caballo	CHG	Sector 1	Tubo PVC-O	315	10	3,15	370181	4152170
AR-007	Arroyo de la Hurtada	CHG	Sector 1	Tubo PVC-O	315	10	3,15	370886	4152712
AR-008	Arroyo de Santa María	CHG	Sector 1	Tubo PVC-O	200	10	2	371473	4152383
AR-009	Arroyo de Santa María	CHG	Sector 1	Tubo PVC-O	315	10	3,15	368823	4151107
AR-010	Arroyo de Santa María	CHG	Sector 1	Tubo PVC-O	355	10	3,55	367221	4150354
AR-011	Arroyo de Galindo	CHG	Sector 3	Tubo PEAD	110	10	1,1	368709	4145617
AR-012	Tributario río	CHG	Sector 3	Tubo PEAD	90	10	0,9	368661	4146906
AR-013	Arroyo del Granadillo	CHG	Sector 3	Tubo PEAD	75	10	0,75	370022	4147471
AR-014	Tributario río Cabra	CHG	Llenado balsa	Tubo PVC	200	10	2	366912	4147959
AR-015	Arroyo de Pozas	CHG	Sector 3	Tubo PVC-O	250	10	2,5	368208	4149523
AR-016	Arroyo de Marchenilla	CHG	Sector 1	Tubo PVC-O	355	10	3,55	367063	4151058
AR-017	Arroyo de Marchenilla	CHG	Sector 1	Tubo PVC-O	315	10	3,15	367690	4151483
AR-018	Arroyo de Santa María	CHG	Sector 1	Tubo PVC-O	315	10	3,15	369233	4151252
AR-019	Arroyo de la Rata	CHG	Sector 4	Tubo PEAD	50	10	0,5	372329	4151547
AR-020	Arroyo de Santa María	CHG	Sector 4	Tubo PVC-O	140	10	1,4	372391	4152667
AR-021	Arroyo de Santa María	CHG	Sector 5	Tubo PVC-O	160	10	1,6	372582	4152810

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**

(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024

PARALELISMO

TIPO DE PARALELISMO	ORGANISMO	RAMAL	ELEMENTO INTERCEPTA AFECCIÓN	DIÁMETRO CONDUCCIÓN (mm)	LONGITUD (m)	SITUACIÓN		
						PUNTO	XUTM HUSO 30	YUTM HUSO 30
Gasoducto	Gas Natural Naturgy	Sector 3	Tubo PEAD	110	205	Inicial	369909	4149284
						Final	370091	4149191
Saneamiento	Ayuntamiento de Cabra	Sector 3	Tubo PEAD	75	190	Inicial	369910	4147603
						Final	370023	4147470
Conducción vertido EDAR	Ayuntamiento de Cabra	Sector 3	Tubo PEAD	75	260	Inicial	369781	4147629
						Final	369803	4147844
Carretera CO-6217	Diputación de Córdoba	Sector 3	Tubo PVC-O	250	203	Inicial	369617	4147214
						Final	369418	4147186
Carretera CO-6217	Diputación de Córdoba	Sector 3	Tubo PEAD	75	153	Inicial	370075	4147356
						Final	370224	4147334
Carretera A-342	Junta de Andalucía	Llenado Balsa	Tubo PVC	200	330	Inicial	366881	4147982
						Final	367166	4148146
Carretera CO-6216	Diputación de Córdoba	Sector 3	Tubo PVC-O	250	775	Inicial	368792	4149439
						Final	369466	4149227
Carretera CP-122T2	Diputación de Córdoba	Sector 1	Tubo PVC-O	315	142	Inicial	368642	4151141
						Final	368778	4151152
Carretera CP-122T3	Diputación de Córdoba	Sector 1	Tubo PEAD	50	380	Inicial	368955	4151426
						Final	369229	4151248
Carretera CP-122T3	Diputación de Córdoba	Sector 1	Tubo PVC-O	315	1408	Inicial	369229	4151248
						Final	370188	4152151
Carretera CO-6214	Diputación de Córdoba	Sector 1	Tubo PVC-O	315	1408	Inicial	370188	4152151
						Final	371272	4152949
Carretera CO-6214	Diputación de Córdoba	Sector 1	Tubo PVC-O	200	1119	Inicial	371272	4152949
						Final	372303	4153335

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024



VÍAS PECUARIAS

Via pecuaria	Código afección	Tipo afección	DN (mm) Tubaría plástica	Longitud afección (m)	Ancho afección (m)	Superficie ocupación (m2)	SITUACION		
							PUNTO	XUTM HUSO 30	YUTM HUSO 30
Cotada del camino de Castro	TVP-01	Trazado en via pecuaria	400	251,82	0,4	100,728	Inicio	369108	4151406
							Fin	369228	4151251
	TVP-02	Trazado en via pecuaria	250	87,25	0,25	21,8125	Inicio	369228	4151251
							Fin	369259	4151178
	TVP-03	Trazado en via pecuaria	200	509,93	0,2	101,986	Inicio	369259	4151178
							Fin	369710	4150400
	TVP-04	Trazado en via pecuaria	75	450,25	0,075	33,76875	Inicio	369516	4149690
							Fin	369470	4149237
	TVP-05	Trazado en via pecuaria	315	1383,53	0,315	435,81195	Inicio	369462	4149226
							Fin	369744	4147631
	TVP-06	Trazado en via pecuaria	250	1820,27	0,25	455,0675	Inicio	369744	4147631
							Fin	368929	4146165
	TVP-07	Trazado en via pecuaria	160	583,52	0,16	93,3632	Inicio	368929	4146165
							Fin	368743	4145615
TVP-08	Trazado en via pecuaria	140	155	0,14	21,7	Inicio	368743	4145615	
						Fin	368778	4145468	
CVP-01	Cruce	75	10	0,075	0,75	Centro de cruce	368931	4146164	
CVP-02	Cruce	75	10	0,075	0,75	Centro de cruce	369749	4147632	
CVP-03	Cruce	250	10	0,25	2,5	Centro de cruce	369496	4149208	
CVP-04	Cruce	110	10	0,11	1,1	Centro de cruce	369503	4149890	
Cotada del camino de Montilla	TVP-09	Trazado en via pecuaria	400	769	0,4	307,6	Inicio	368792	4149439
							Fin	369513	4149194
CVP-05	Cruce	355	20	0,355	7,1	Centro de cruce	367154	4150525	
Vereda del camino de los Meladores	TVP-10	Trazado en via pecuaria	400	807	0,4	322,8	Inicio	368634	4151137
							Fin	369209	4151282
	TVP-11	Trazado en via pecuaria	315	1257	0,315	395,955	Inicio	369238	4151284
							Fin	370107	4152153
	TVP-12	Trazado en via pecuaria	315	1415	0,315	445,725	Inicio	370188	4152165
							Fin	371269	4152956
	TVP-13	Trazado en via pecuaria	140	701	0,14	98,14	Inicio	371269	4152956
							Fin	371910	4153227
	CVP-06	Cruce	315	20	0,315	6,3	Centro de cruce	368785	4151146
	CVP-07	Cruce	50	20	0,05	1	Centro de cruce	368948	4151430
CVP-08	Cruce	315	20	0,315	6,3	Centro de cruce	369236	4151255	
CVP-09	Cruce	315	20	0,315	6,3	Centro de cruce	370103	4152144	
CVP-10	Cruce	315	20	0,315	6,3	Centro de cruce	370190	4152154	
Vereda de la Gañana	TVP-14	Trazado en via pecuaria	200	675	0,2	135	Inicio	372680	4151672
							Fin	372916	4152265
	TVP-15	Trazado en via pecuaria	160	1180	0,16	188,8	Inicio	372916	4152265
Fin							373911	4152871	
CVP-11	Cruce	140	20	0,14	2,8	Centro de cruce	373903	4152880	
Cotada del camino de Baena	CVP-12	Cruce	110	20	0,11	2,2	Centro de cruce	374188	4152563

Código seguro de verificación (CSV):



**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**

(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024

En virtud de todo lo anterior,

## SE INFORMA

**Favorablemente** sobre la solicitud de licencia urbanística de obras para la ejecución de obras para el aprovechamiento de aguas regeneradas para riego provenientes de la estación depuradora de Cabra (EDAR), así como su almacenamiento, transporte y distribución hasta las parcelas que definen la zona regable de la Comunidad de Regantes de Cabra, correspondiente a la fase I, esto es, actuaciones que se desarrollan fuera del recinto de la EDAR de Cabra y que no afectan a las carreteras de titularidad autonómica, puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RGLISTA, se ha comprobado la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable, así como que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

Visto los dominios públicos afectados, deberán tenerse en cuenta las condiciones generales y específicas contenidas en los informes y resoluciones en materia de vías pecuarias, patrimonio histórico, carreteras y cauces que en el presente informe se recogen y que así obran en el expediente administrativo, así como las normas, directrices y recomendaciones establecidas en los instrumentos de ordenación urbanística y territorial vigentes.

En cuanto a la afección a los caminos municipales, las obras pretendidas deberán ajustarse a los artículos 17 al 22 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Obras que se realicen en la vía pública, debiendo comunicarse a la Policía Local, al menos con 48 horas de antelación al inicio de los trabajos, cuando las obras afecten al tráfico rodado y, en cualquier caso, a los Servicios Municipales correspondientes con al menos 48 horas de antelación para coordinar y supervisar las actuaciones.

Dada la peculiaridad del Camino de Los Barreros y Partidor de la Cruz, cuyo trazado actual no conserva el ancho medio recogido en el Inventario, se deberá comunicar a la Oficina Técnica y Delegación competente en materia de caminos rurales de este Ayuntamiento el inicio de las obras con al menos con 15 días de antelación.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

### 1º. INICIO DE OBRAS

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Proyecto de Ejecución según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024

- Documento justificativo de haber depositado la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados que, de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el importe de dicha fianza será de **40.967,59 €**.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

De otro lado y según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Obras que se realicen en la vía pública, se exigirá al solicitante de la licencia el ingreso de una cantidad en concepto de fianza que garantice el cumplimiento de las determinaciones contenidas en la Ordenanza y la posterior y correcta reposición del dominio público afectado por las obras, depositándose **con carácter previo a la licencia una fianza** cuya cuantía será de **161.542,617 €**.

Una vez se presente el certificado de finalización de las obras suscrito por el técnico competente, podrá solicitarse la devolución de la cantidad depositada en su día, siempre que se hubiese repuesto correctamente el dominio público afectado. En caso contrario, podrá ordenarse que se reparen los daños en el plazo y condiciones que se estime conveniente y, en caso de incumplimiento de la citada orden, los servicios del Ayuntamiento de Cabra ejecutarán subsidiariamente las obras que sea necesario realizar a costa del titular de la licencia.

## **SEGUNDO.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES**

En caso de que las **obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las parcelas colindantes**, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el paso de vehículos de emergencia.

**A estos efectos y previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados**, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso, será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.

## **TERCERO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA**

En relación con la eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de **un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas**. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta el cumplimiento de los plazos exigidos para el inicio de las obras en los informes, autorizaciones y resoluciones en materia de vías pecuarias, patrimonio histórico, carreteras y cauces que en el presente informe se recogen y que así obra en el expediente administrativo.

#### **CUARTO.- MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza, las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

En esta misma dirección, el artículo 311 del RGLISTA recoge que, si durante la ejecución material de obras amparadas en licencia urbanística resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberá obtenerse licencia urbanística cuyo objeto será la alteración de que se trate. Si dichas alteraciones se correspondan con actuaciones sometidas a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, quedarán sujetas a este medio de intervención administrativa, sin necesidad de solicitar y obtener una nueva licencia.

#### **QUINTO.- FASES DE LAS OBRAS**

De acuerdo con los escritos presentados con fechas de 19 de junio de 2024 y 4 de julio de 2024, las obras pretendidas se pretenden ejecutar en dos fases.

A tal respecto, el artículo 295 del RGLISTA preceptúa que el Ayuntamiento podrá otorgar licencias de obras parciales que autoricen la realización de fases concretas de un proyecto básico. Para ello será necesaria la presentación del proyecto de ejecución de obras referido a la fase de que se trate.

A la solicitud de licencia de obras para la ejecución del resto de fases deberá adjuntarse, junto al proyecto de ejecución, declaración responsable emitida por la persona redactora de éste sobre su íntegra concordancia con el proyecto básico de edificación objeto de la licencia anterior. En otro caso, será necesaria la presentación del documento modificado del proyecto básico

El presente informe analiza las obras correspondientes a la fase I.

La fase II queda supeditada a la resolución del expediente de cesión de terrenos, así como a la autorización por parte del organismo competente en carreteras para llevar a cabo las obras que afectan a las mismas, no pudiéndose otorgar la correspondiente licencia urbanística de obras hasta la conclusión favorable del expediente de cesión y la resolución favorable de la afección al dominio público.

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024

## SEXTO.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, **la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de primera utilización mediante declaración responsable**. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.
- Certificados de Instalaciones.

Es todo cuanto se debe informar,

En Cabra, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El Técnico Municipal.”

**Visto** el informe jurídico emitido al efecto por la Secretaría General, de fecha 04-07-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a la Comunidad de Regantes de Cabra, CIF V-56.087.034, representada por D. Juan Luí Casimiro-Soriguer Escofet, licencia urbanística para la ejecución de obras para el aprovechamiento de aguas regeneradas para riego provenientes de la estación depuradora de Cabra (EDAR), así como su almacenamiento, transporte y distribución hasta las parcelas que definen la zona regable de la Comunidad de Regantes de Cabra, correspondiente a la fase I, esto es, actuaciones que se desarrollan fuera del recinto de la EDAR de Cabra y que no afectan a las carreteras de titularidad autonómica, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.**

A efectos de regularización catastral, el interesado deberá ponerse en contacto con el Departamento del Catastro de este Ayuntamiento.



### **3.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS EN LA BARRIADA VIRGEN DE LA SIERRA 2024. (GEX 2024/11690)**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta formulada por la Concejala Delegada de Feria y Fiestas:

p16_mima_corto_feri_01	Código seguro de verificación (CSV):	
	<b>4266 B4B9 3C00 B8DC 272D</b>	(426)6B4B93C00B8DC272D
	Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en <a href="http://www.cabra.es">www.cabra.es</a>	
	Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024	
	VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024	

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**

La Concejala Delegada de Feria y Fiestas que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la propuesta de celebración de la Fiestas de la Barriada Virgen de la Sierra 2024, que tendrán lugar del 4 al 7 de julio.

También se acompaña toda la documentación que ha presentado en este Ayuntamiento la Asociación de Vecinos "San Francisco" de la Barriada para la celebración de las Fiestas.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

**LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS,**

Fdo.: María Rosario Lama Esquinas

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta más arriba transcrita.**



**4.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN Y USO DE CASETAS PARA LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2024 (GEX 2024/15934).**

En relación con este punto, se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**

**PROPUESTA DE LA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE CASETAS PARTICULARES PARA LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2024.**

La Concejala Delegada de Feria y Fiestas tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, las bases reguladoras para la autorización de casetas particulares para la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2024, en honor de nuestra Patrona María Stma. de la Sierra.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

**LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS,**

Fdo.: MARÍA ROSARIO LAMA ESQUINAS.

Asimismo se dio cuenta de las Bases reguladoras que se hallan en el expediente GEX 2024/15934.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, APRUEBA la propuesta precedente y las bases reguladoras para la autorización de casetas particulares para la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2024 en honor de nuestra Patrona, María Stma. de la Sierra.**

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024



**5.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE LAS BASES DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “CIUDAD DE CABRA” (GEX 2024/16015).**

En relación con este punto, se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**A la Junta de Gobierno Local,**

**PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS RELATIVA A LAS BASES DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “CIUDAD DE CABRA”.**

La Concejala Delegada de Feria y Fiestas que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, las bases del Concurso de Fotografía “Ciudad de Cabra”.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS,

Fdo.: M<sup>ª</sup> ROSARIO LAMA ESQUINAS

Asimismo se dio cuenta de las Bases reguladoras que se hallan en el expediente GEX 2024/16015.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, APRUEBA la propuesta precedente y las bases reguladoras para el concurso de fotografía “Ciudad de Cabra”.**



**6.-CERTIFICACIONES DE OBRA (GEX 2023/23604, 2021/15347).**

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**6.1.-CERTIFICACIÓN Nº2 Y FACTURA DE REMODELACIÓN DE LA PISCINA DE 50M EN PARQUE DEPORTIVO HELIODORO MARTÍN DE CABRA. (GEX 2023/23604)**

Vista la certificación nº 2 y factura de la obra “Remodelación piscina de 50m (reposición lámina y varios) en Parque Deportivo Heliodoro Martín, Avda. Fuente del Río, 64”, expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista GENERAL DE PISCINAS POZOBLANCO, S.L., con NIF: B-14959068, expediente GEX 2023/23604, por importe de de CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (57.372,34 €), IVA incluido.

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024

**Visto** el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 02-07-2024, que obra en el expediente de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.**

◇◇◇◇

**6.2.-CERTIFICACIÓN-LIQUIDACIÓN nº 4 Y FACTURA DEL DEPÓSITO DE AGUA DE LA FUENTE DEL RÍO DE CABRA. (GEX 2021/15347).**

Vista la certificación nº 4 y factura de la obra “Obra de mejora del depósito de aguas de Fuente del Río en Cabra”, expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista CONSTRUCCIONES PAVÓN, con CIF: A-14102180, expediente GEX 2021/15347, por importe de CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (5.204,45€), IVA incluido.

**Visto** el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 02-07-2024, que obra en el expediente de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las diez horas y cuarenta minutos (10:40H) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

**-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-**

Código seguro de verificación (CSV):

**4266 B4B9 3C00 B8DC 272D**



(426)6B4B93C00B8DC272D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-07-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-07-2024